

# ***Segundo*** Informe Trimestral **2023**



# Pleno de la Cofece

**Andrea Marván Saltiel**

*Comisionada Presidenta*

*Comisionados*

**Brenda Gisela Hernández Ramírez**

**Alejandro Faya Rodríguez**

**José Eduardo Mendoza Contreras**

**Ana María Reséndiz Mora**

**Rodrigo Alcázar Silva**

**Giovanni Tapia Lezama**

# Directorio

## AUTORIDAD INVESTIGADORA

### **José Manuel Haro Zepeda**

*Titular de la Autoridad Investigadora*

### **Bertha Leticia Vega Vázquez**

*Directora General de la Oficina de Coordinación*

### **Víctor Manuel Meyer Suárez**

*Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas*

### **Oscar Martínez Quintero**

*Director General de Investigaciones de Mercado*

### **Juan Francisco Valerio Méndez**

*Director General de Mercados Regulados*

### **Carlos García Cueva**

*Director General de Inteligencia de Mercados*

## SECRETARÍA TÉCNICA

### **Fidel Gerardo Sierra Aranda**

*Secretario Técnico*

### **Myrna Mustieles García**

*Directora General de Asuntos Jurídicos*

### **Juan Manuel Espino Bravo**

*Director General de Estudios Económicos*

### **José Luis Ambriz Villalpa**

*Director General de Concentraciones*

## UNIDAD DE PLANEACIÓN, VINCULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

### **José Nery Pérez Trujillo**

*Jefe de la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales*

### **Elvia Villarreal Holguera**

*Directora General de Promoción a la Competencia*

### **Karen Aguilar Zamora**

*Directora General de Planeación y Evaluación*

*Dirección General de Comunicación Social*

### **Erika Alejandra Hernández Martínez**

*Directora General de Asuntos Contenciosos*

### **Pedro Isaac Alcalá Berhouague**

*Director General de Mercados Digitales*

### **Mario Alberto Fócil Ortega**

*Director General de Administración*

*Con la publicación del Segundo Informe Trimestral 2023, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.*

*El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica aprobó el Segundo Informe Trimestral 2023 durante su vigésima novena sesión ordinaria de 2023, celebrada el 11 de julio, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente.*

*El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de abril al 30 de junio de 2023.*

# Segundo informe trimestral 2023



# Contenido

<b>Pleno de la Cofece</b>	<b>2</b>
<b>Presentación</b>	<b>8</b>
<b>Organigrama</b>	<b>11</b>
<b>Planeación estratégica 2022-2025</b>	<b>12</b>
<b>Artículo</b>	<b>14</b>
<b>Prevención y corrección de estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre competencia</b>	<b>21</b>
Concentraciones	23
Seguimiento al cumplimiento de condiciones	27
Concentraciones no notificadas	30
Licitaciones, concesiones y permisos	35
Insumos esenciales y barreras a la competencia	37
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	40
<b>Combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados</b>	<b>42</b>
Investigaciones de prácticas monopólicas	43
Procedimiento seguido en forma de juicio	45
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	47
Resoluciones del PJF en materia de prácticas monopólicas	52
Fortalecimiento Normativo	52
<b>Promoción y difusión de los principios de competencia económica y sus beneficios</b>	<b>53</b>
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica	54
Presencia en los medios de comunicación masiva	58
Colaboración con otros actores	60
Posicionamiento de la Cofece en el ámbito internacional	64
<b>Hacia un modelo organizacional robusto y de vanguardia</b>	<b>70</b>
Desarrollo del Talento	71
Ejercicio de los recursos financieros	76

Respeto al derecho de acceso a la información	83
Mejora del modelo organizacional	87
<b>Seguimiento al Programa Anual de Trabajo</b>	<b>90</b>
Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia	92
Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados	94
Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica	96
Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales	98
<b>Anexo 1. Concentraciones autorizadas</b>	<b>100</b>
<b>Anexo 2. Estadísticas institucionales</b>	<b>104</b>
<b>Índice de tablas y gráficas</b>	<b>114</b>
<b>Glosario</b>	<b>116</b>

## Presentación

En el marco de su décimo aniversario, la Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión o Cofece) realizó un análisis retrospectivo sobre los retos enfrentados y los aprendizajes obtenidos durante este periodo. Con el propósito de replicar los aspectos que han funcionado para cumplir con su mandato constitucional, la Cofece recapituló sus principales logros alcanzados a partir de sus actuaciones orientadas a generar mejores condiciones de competencia en los mercados.

Entre las intervenciones más destacadas se encuentra la colusión en el mercado de medicamentos que fue sancionada en 2021, la cual resulta relevante por su impacto en el gasto de los hogares y su contribución en la economía mexicana. Al respecto, se identificó que cinco empresas distribuidoras de medicamentos establecieron acuerdos colusorios para restringir el abasto y manipular el precio de los medicamentos. Como resultado, la Cofece sancionó a las empresas implicadas y a 21 personas físicas, así como una empresa y una persona física por facilitar la realización de las conductas colusorias. Se estima que estas prácticas causaron un daño económico de más de 2 mil 359 millones de pesos a los mexicanos.

Casos como este muestran la importancia de la política de competencia para incidir en el funcionamiento eficiente de los mercados y, por ende, en el bienestar de las familias mexicanas. En este marco, la Comisión presenta este informe, en el cual se detallan las actividades realizadas durante el segundo trimestre de 2023. En esta ocasión, se incorpora un artículo sobre una investigación que realizó la Cofece sobre prácticas monopólicas absolutas (PMA) en el mercado de la producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el municipio de Huixtla, Chiapas, y la importancia de los programas de cumplimiento empresarial para evitar las sanciones previstas en la Ley Federal de Competencia Económica (Ley o LFCE) y fomentar una cultura de respeto y apego a los principios de competencia y libre competencia.

En el capítulo 1 se dan a conocer las acciones realizadas por la Comisión para prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la libre competencia y competencia económica. Dentro de esta sección sobresale que durante el segundo trimestre se autorizaron 45 concentraciones y se determinó preliminarmente la ausencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado de servicios de transporte marítimo de pasajeros y carga rodada en navegación de cabotaje con origen o destino en Baja California Sur y servicios relacionados.



Asimismo, se impusieron sanciones a diversos agentes económicos por haber omitido notificar concentraciones cuando legalmente debió hacerse.

En el capítulo 2, se detallan las actividades relacionadas con el combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados. En este periodo se iniciaron dos procedimientos seguidos en forma de juicio por una posible concentración ilícita en la comercialización de gasolina y diésel a través de estaciones de servicio, y por la posible realización de PMA en el mercado de impermeabilizantes. Adicionalmente, se destaca que iniciaron dos investigaciones por probables PMA en los mercados de distribución y exhibición de películas en salas de cine, así como en la distribución y comercialización de escopolamina.

En el capítulo 3 se presenta la labor realizada por la Comisión para promover y difundir los principios de la competencia económica y sus beneficios. Se informa el sentido de los pronunciamientos de la Cofece en la Comisión de Comercio Exterior (COCEX). Asimismo, durante este periodo, se publicó el documento *Beneficio Económico de las Intervenciones de la Cofece 2022*. Adicionalmente, la Comisión abrió sus puertas a estudiantes de licenciatura en el "Programa Cofece Estudiantil de Verano" en su edición 2023 y continuó con la implementación de distintas actividades de promoción en el ámbito nacional e internacional.

Por su parte, en el capítulo 4 se da cuenta de los esfuerzos de la Cofece para consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia. En este apartado se informa que, en lo que va del año, la Cofece ha ejercido 267 millones 51 mil 553 pesos, lo que representa 87.3% del presupuesto programado para este periodo. Asimismo, la Comisión publicó diversos documentos para rendir cuentas a la sociedad y atendió 63 solicitudes de acceso a la información en tiempo y forma.

Finalmente, en el capítulo 5 se reporta el seguimiento al Programa Anual de Trabajo (PAT) 2023 de la Cofece, en el cual se programaron 14 acciones estratégicas que contribuyen al logro gradual de los objetivos institucionales. Al 30 de junio de 2023, se concluyeron dos de estas acciones y se registró un cumplimiento de 79.7% con respecto a lo programado para el periodo, lo que representa un avance de 40.6% en relación con la meta anual.

Por último, me es grato señalar que en semanas recientes conmemoramos los primeros 30 años de la legislación en materia de competencia económica en México. Las actividades que se presentan en este informe trimestral muestran una parte de la incansable labor que nuestra institución lleva a cabo día a día. Hemos alcanzado grandes avances en la aplicación de la política de competencia, lo cual se ve reflejado

en mejores condiciones para que las empresas ofrezcan sus productos con mayor calidad y a precios más bajos para los consumidores. Si bien, aún queda un largo camino por recorrer, seguiremos trabajando con nuestro más alto compromiso y estoy convencida de que alcanzaremos grandes resultados en beneficio de la sociedad y el país.

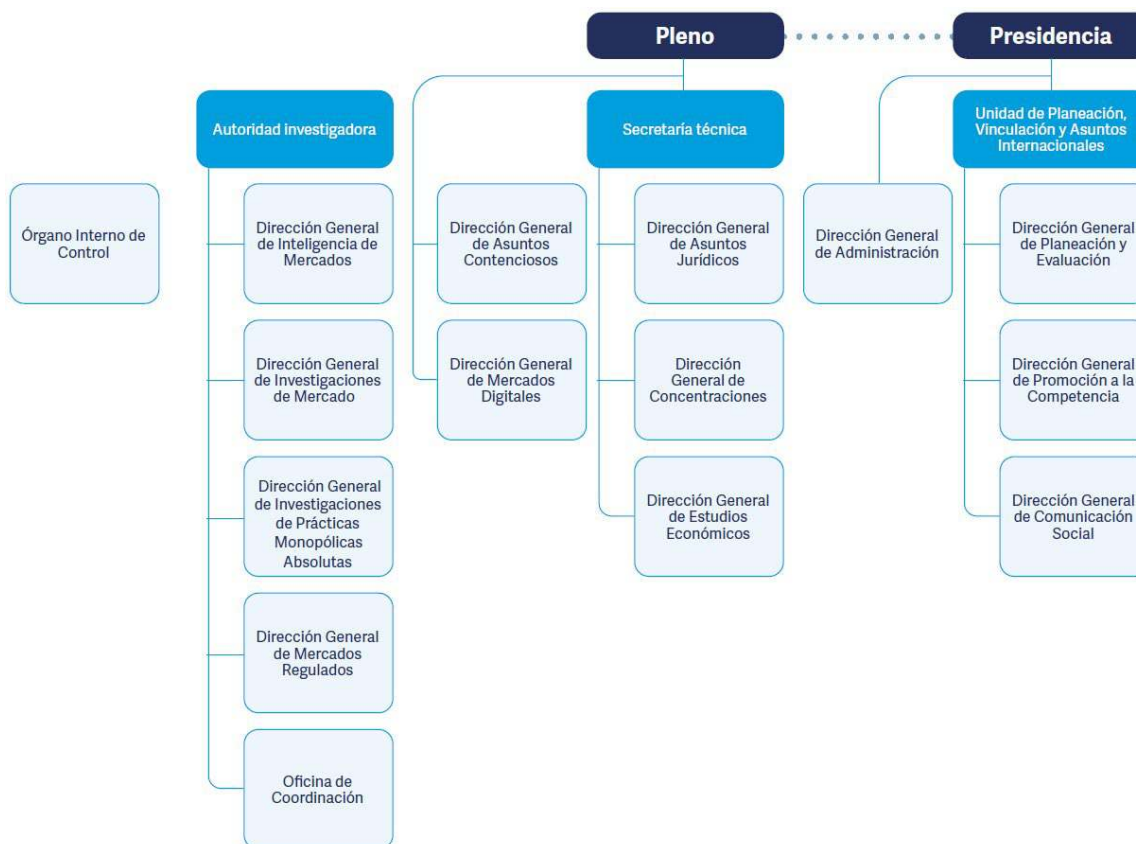
Atentamente,



**Andrea Marván Saltiel**  
Comisionada Presidenta

# Organigrama

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión (Estatuto) se publicó el 24 de mayo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).<sup>1</sup> El Estatuto establece la estructura y bases de operación de la Cofece.<sup>2,3</sup>



<sup>1</sup> El Estatuto fue publicado en el DOF el 8 de julio de 2014.

<sup>2</sup> Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM o Constitución) que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

<sup>3</sup> Con fundamento en el artículo 42, párrafo segundo de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al de un Director General o su equivalente en la estructura orgánica de la Comisión.

## Planeación estratégica 2022-2025

Desde su creación, la Cofece se ha distinguido por ser una institución técnicamente sólida, confiable en su actuación y con un enfoque de mejora continua y adaptabilidad a los retos de su entorno. Por tal motivo, la Cofece cuenta con un modelo de planeación estratégica institucional que considera dos horizontes, uno de largo plazo y otro de corto plazo. Ambos permiten a la Comisión priorizar sus actuaciones y orientar la toma de decisiones, de tal modo que su intervención en los mercados sea más efectiva y con un uso responsable y eficiente de los recursos asignados.

Con respecto a la planeación de largo plazo, la Comisión emplea una metodología basada en las mejores prácticas internacionales y realiza un ejercicio plurianual que le permite valorar, cada cuatro años, si la estrategia elegida es la más efectiva para cumplir con su mandato constitucional. En marzo de 2022, la Cofece publicó su *Plan Estratégico 2022-2025* que corresponde al tercer ejercicio de planeación de largo plazo. En este documento se incorporan la misión, visión, valores, objetivos institucionales y líneas estratégicas que guían el actuar de la Comisión durante el presente cuatrienio.<sup>4</sup>

Por otro lado, en relación con la planeación de corto plazo, la Cofece elabora programas anuales de trabajo en los que incorpora acciones con duración de un año, con metas claras y específicas, que contribuyen al logro gradual de los objetivos institucionales.

---

<sup>4</sup> El *Plan Estratégico 2022-2025* se encuentra disponible en:  
[https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025\\_VF.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf)

# La Cofece

## ¿Quiénes somos?

La Cofece es un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como mandato constitucional promover, proteger y garantizar la competencia y libre concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados. Asimismo, la Comisión está facultada para regular el acceso a insumos esenciales y ordenar medidas que eliminen barreras a la competencia y libre concurrencia, y la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos.

Misión	Visión
Promover y proteger la competencia en beneficio de los consumidores mediante la eficiencia en los mercados.	Ser una autoridad técnica e independiente, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad y referente en las decisiones de política pública del país.

Objetivos institucionales
I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia.
II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.
III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

Valores				
Defensa del interés público	Imparcialidad	Independencia	Transparencia	Capacidad técnica

Sectores prioritarios							
							
Alimentos y bebidas	Transporte y logística	Financiero	Construcción y servicios inmobiliarios	Energético	Salud	Contrataciones públicas	Mercados digitales

# Artículo

## Programas de cumplimiento en materia de competencia: colusión en la venta de tortillas en Huixtla, Chiapas.

### **Manipulación del precio y restricción de la oferta en el mercado de tortillas de maíz en el municipio de Huixtla, Chiapas (DE-032-2019)<sup>5</sup>**

En septiembre de 2019, la Cofece inició una investigación por posibles PMA en el mercado de la producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el municipio de Huixtla, Chiapas. Durante la investigación, la Autoridad Investigadora de la Comisión identificó que diversos industriales de la masa y la tortilla de Huixtla (industriales) y las tiendas de autoservicio Soriana y Chedraui acordaron fijar el precio y limitar la venta de tortilla de maíz en el municipio, con la coadyuvancia del Delegado de Gobierno de Huixtla, Chiapas.<sup>6,7</sup>

Al respecto, los industriales señalaron que en abril de 2019 se enfrentaron con situaciones relacionadas con los precios y la venta de tortilla de maíz que ofrecían las tiendas de Soriana, Chedraui y Bodega Aurrerá.<sup>8,9</sup> Ante esto, mediante la agrupación identificada como la Unión Huixtla solicitaron la intervención del Delegado de Gobierno de Huixtla, Chiapas para realizar reuniones o mesas de trabajo con el propósito de discutir asuntos relacionados con el precio de la tortilla en el municipio.

El 8 y 13 de mayo de 2019, diversos industriales, así como Soriana y Chedraui concertaron el precio de la tortilla de maíz en el municipio de Huixtla. Asimismo, en una reunión que se llevó a cabo el 8 de mayo también acordaron que Soriana y Chedraui no venderían al mayoreo o en grandes cantidades tortilla de maíz a un solo cliente.

---

<sup>5</sup> El comunicado de prensa se puede consultar en:

<https://www.cofece.mx/cofece-sanciona-a-diversas-personas-y-agentes-economicos-por-manipular-el-precio-de-la-tortilla-en-huixtla-chiapas/>

<sup>6</sup> Los agentes económicos involucrados son: Tiendas Soriana, S.A. de C.V., Tiendas Chedraui, S.A. de C.V., siete personas físicas y un representante de una autoridad.

<sup>7</sup> Por "industriales" se hace referencia a personas físicas que se dedican a la producción, distribución y comercialización de masa y tortilla de maíz.

<sup>8</sup> En particular, el precio al que dichas empresas vendían la tortilla de maíz en el municipio de Huixtla, Chiapas, era aproximadamente 45% más bajo al que diversos industriales de la masa y la tortilla ofrecían en sus tortillerías, ante esos precios, los industriales consideraban que no podían competir. Asimismo, como resultado de la venta de tortilla de maíz y los bajos precios a los que comercializaban dicho producto las tiendas de autoservicio en el municipio, algunos de sus clientes compraban grandes cantidades de tortilla en dichas tiendas y las revendían a un precio más bajo al ofrecido por los industriales de la masa y la tortilla.

<sup>9</sup> Nueva Walmart de México, S. de R.L. de C.V. (Bodega Aurrerá).

En sesión del 25 de mayo de 2023, el Pleno de la Cofece señaló que se había acreditado la responsabilidad de los agentes económicos implicados en la PMA y del Delegado de Gobierno de Huixtla, Chiapas como coadyuvante, y les impuso diversas multas que en conjunto alcanzaron los dos millones 72 mil 405 pesos.<sup>10</sup> Además, inhabilitó a dos personas físicas para ejercer puestos directivos en las empresas involucradas, por un periodo de cuatro meses. Una vez resuelto el asunto y notificadas las partes, los agentes económicos sancionados tienen el derecho de acudir al Poder Judicial de la Federación (PJF) para que sea revisada la legalidad de la actuación de la Cofece.<sup>11</sup>

Casos como este revelan la importancia de conocer y cumplir con la LFCE. En particular, las empresas deben asegurarse de que todos sus empleados atiendan lo dispuesto por la normativa de competencia, ya que de lo contrario deberán asumir las consecuencias correspondientes. Una forma de promover el conocimiento de la Ley al interior de las empresas es mediante programas y políticas de cumplimiento, los cuales pueden contribuir a prevenir y detectar oportunamente posibles conductas ilegales.

Los programas y políticas de cumplimiento efectivo ayudan a las empresas a alinear sus operaciones y actividades con todas las leyes, regulaciones y estándares aplicables. Esto se logra a través de una capacitación adecuada y la implementación de mecanismos de respuesta que eviten y disuadan prácticas contrarias a la normativa en materia de competencia. Es importante destacar que contar con un programa de cumplimiento no exime a las empresas de cumplir con lo dispuesto en la LFCE, sin embargo, puede evitar que se cometan violaciones a la normativa y, al mismo tiempo, guiar a los agentes económicos sobre las acciones a tomar en caso de cometer faltas a la Ley, por ejemplo, unirse al programa de inmunidad.

### **Importancia de los programas de cumplimiento**

La promoción de la competencia es una estrategia clave para lograr una efectiva aplicación de la LFCE, pues ayuda a combatir su desconocimiento por parte de los agentes económicos y a profundizar en aspectos específicos de la política de

---

<sup>10</sup> Para mayor detalle, la versión pública de la resolución del expediente se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V360/2/5950587.pdf>

<sup>11</sup> De conformidad con el artículo 4 de los *Lineamientos para la difusión del contenido de las Resoluciones del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica*.

competencia con diversos públicos, entre los que se encuentran: practicantes, organizaciones empresariales y empresas, instituciones públicas y la academia. Dentro de las acciones de promoción que lleva a cabo la Cofece, una de las más relevantes es la difusión y fomento de los programas de cumplimiento en materia de competencia económica en las empresas.

### **Qué son los programas de cumplimiento**

Son herramientas que las empresas pueden utilizar para prevenir o detectar situaciones o conductas delictivas que los integrantes de su organización lleven a cabo y las cuales deriven en responsabilidades para la empresa. Se trata de un conjunto de medidas que, aplicadas de manera correcta y preventiva, garanticen el cumplimiento normativo en su conjunto. Por ello, la Cofece enfatiza en sus acciones de promoción que todo programa de cumplimiento empresarial debe incluir al menos los elementos básicos de la LFCE.

La adopción de programas de cumplimiento permite prevenir daños al proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, además de evitar que las empresas realicen prácticas anticompetitivas y, por lo tanto, sean sujetas a sanciones económicas y administrativas.<sup>12</sup> En ese sentido, procurar el estricto cumplimiento de la LFCE al interior de las empresas, les permite disminuir riesgos de contingencias legales y económicas que pudieran dañar sus finanzas y su reputación.

### **Ventajas para las empresas**

Desde 2015, la Cofece ha impulsado distintas estrategias de promoción con el sector privado y, recientemente, con la academia para transmitir la importancia del cumplimiento del marco legal en materia de competencia.<sup>13</sup> Así, la Comisión ha desarrollado cursos en línea orientados al conocimiento de la LFCE y a la implementación de programas de cumplimiento.<sup>14</sup>

En 2019, la Cofece publicó el documento *Recomendaciones para cumplir con la Ley Federal de Competencia Económica*, que enlista los beneficios de establecer un

---

<sup>12</sup> Artículo 127 de la LFCE.

<sup>13</sup> Estas pueden consultarse en los informes trimestrales que publica la Comisión.

<sup>14</sup> Los cursos están disponibles en: <https://cursos.cofece.mx>



programa de cumplimiento, así como los riesgos de incumplir con la normativa de competencia.<sup>15</sup>

A continuación, se mencionan algunos de los beneficios más importantes que brindan los programas de cumplimiento:

- **Prevenir, y no solo reaccionar:** prever riesgos que se traduzcan en conductas ilegales ayuda a evitar una investigación y/o sanción por parte de la Cofece. En ese sentido, siempre será menos costoso prevenir infracciones a la LFCE que reaccionar después de haberla infringido.
- **Evitar riesgos y sanciones:** la LFCE establece sanciones administrativas y penales para los agentes económicos que realicen conductas anticompetitivas, por lo que conocer los riesgos específicos que derivan de infringir la Ley, ayuda a mitigarlos. Asimismo, en caso de comprobarse la existencia de una conducta anticompetitiva, las empresas pueden estar sujetas a procedimientos de reparación del daño mediante acciones colectivas, o a que aquellas personas o empresas que hayan sufrido daños o perjuicios a causa de la práctica interpongan acciones judiciales en contra de la empresa y reclamen el pago de sus derechos ante los órganos competentes del PJF en materia administrativa, especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.<sup>16</sup> Esto conllevaría, además de costos asociados a la defensa legal de las empresas durante el procedimiento, un gasto relacionado con reparación de los daños.
- **Proteger a empleados y directivos:** un programa de cumplimiento en materia de competencia económica protege a la empresa de manera general, y a los empleados y directivos de forma particular, ya que evita que participen en violaciones que impliquen procesos legales que, aparte de ser largos, pueden resultar en sanciones e inhabilitaciones para los individuos involucrados.
- **Proteger la reputación de la empresa:** es difícil cuantificar el daño reputacional generado a un agente económico cuando se hace de conocimiento público que llevó a cabo una conducta ilegal y generó daño en el mercado en el que participa. Las consecuencias van desde la pérdida de clientes y contratos hasta la baja en el valor de las acciones para aquellas empresas que cotizan en bolsa. Por lo tanto, evitar el daño reputacional es una razón importante para cumplir con la LFCE.
- **Generar seguridad y certidumbre:** conocer el marco jurídico permite a los agentes económicos actuar con la certeza de que sus acciones son legales y no

---

<sup>15</sup> Documento disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/08/Recomendaciones\\_web.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2019/08/Recomendaciones_web.pdf)

<sup>16</sup> Artículo 12 fracción XXVIII de la LFCE.

implican riesgos al proceso de competencia. Esto les permite competir de forma intensiva por medio de estrategias comerciales rentables que cumplan con la normativa aplicable.

- **Ejercer sus derechos y proteger sus intereses comerciales:** conocer la LFCE e implementar un programa de cumplimiento permite a las empresas no sólo competir por la preferencia de los consumidores, sino también identificar y combatir conductas anticompetitivas de proveedores, competidores y otros actores que dañen la competencia y el clima de negocios en el mercado en que participan o en mercados a los que acuden a comprar insumos. Así, las empresas pueden denunciar o reportar ante la Cofece las acciones de otros agentes económicos e incluso de autoridades que limiten o perjudiquen el proceso de competencia y libre concurrencia en un mercado.

### ***Recomendaciones para diseñar e implementar un programa de cumplimiento efectivo***

Los programas de cumplimiento deben adaptarse a las necesidades, recursos y situación específica de cada empresa. Por tal motivo, no es posible garantizar que un programa que ha sido exitoso en una empresa pueda replicarse de igual forma o tener el mismo efecto en otra; esto porque las condiciones y riesgos a los que se enfrentan varían en cada una de acuerdo con el número de empleados, la distribución de responsabilidades, el sector en el que participa, entre muchas otras variantes. Sin embargo, existen elementos básicos que todos los programas deben considerar:

- a) **Fomentar una cultura de la competencia corporativa:** la clave para el éxito de todo programa de cumplimiento radica en lograr que lo establecido en este forme parte de la cultura corporativa de las empresas. Para ello se recomienda hacer visible el compromiso con el cumplimiento de la LFCE desde el más alto nivel corporativo, incluir principios de competencia económica en los códigos de ética o de conducta y generar sinergias y ahorros al incluir las obligaciones relativas a la Ley junto con otros temas como prevención de la corrupción y lavado de dinero, seguridad o cuidado al medio ambiente, entre otros.
- b) **Dedicar recursos humanos y monetarios:** la adopción exitosa de un programa de cumplimiento requiere invertir tiempo, esfuerzo y algunas veces, dinero para su diseño, implementación y monitoreo. La cantidad de recursos requeridos varía conforme al tamaño de las organizaciones y los riesgos que enfrentan. Asimismo, es recomendable designar a una persona como responsable, preferentemente

con un equipo de apoyo, que tenga comunicación directa y respaldo de los altos directivos de la empresa. Además, es importante asignar al programa recursos suficientes para su diseño, implementación, evaluación y mejora continua.

- c) **Evaluar los riesgos de la empresa:** para estar en posibilidades de diseñar e implementar un programa de cumplimiento efectivo, es necesario elaborar una matriz de riesgos que identifique puntualmente aquellos que son significativos para la empresa. Con esto es posible establecer acciones de mitigación y controles para dar soluciones adecuadas y proporcionales a cada uno de ellos.
- d) **Elaborar guías, manuales y políticas de cumplimiento:** con base en los resultados obtenidos de la evaluación o matriz de riesgos, las empresas deben identificar los controles internos disponibles que se utilizarán para atender las incidencias. Para ello, es recomendable elaborar documentos que contengan los instrumentos de cumplimiento, tales como guías, manuales o políticas de uso interno que guíen a los empleados en los pasos a seguir en caso de incumplimiento de la LFCE.
- e) **Contar con capacitación continua y a la medida:** la capacitación continua es elemental para que los directivos y demás personal con mayor riesgo de la empresa ejecuten el programa de cumplimiento. Esta debe tener como meta, al menos, dejar claro el alcance de la LFCE y proporcionar al personal los conocimientos necesarios para identificar situaciones que podrían conducir a una conducta ilícita.

### **Consideraciones finales**

Si bien los programas de cumplimiento no eximen a las empresas de las obligaciones y sanciones previstas en la LFCE, sí pueden prevenir conductas anticompetitivas que afecten a los consumidores, mediante la creación de una cultura interna que fomente los valores y principios éticos del personal. Para las empresas, la implementación de estos programas genera certidumbre en la toma de decisiones y confianza en sus empleados, permite orientar que sus operaciones y actividades se apeguen al marco normativo aplicable y, a su vez, contar con un plan de acción en caso de que se comentan infracciones a la Ley. En este contexto, la Cofece reafirma su compromiso de proteger la competencia y libre concurrencia en los mercados al promover la adopción de este tipo de programas y exhorta a las empresas a

considerar estos mecanismos de control como una medida preventiva necesaria para el éxito y continuidad de sus negocios.

# 1

## **Prevención y corrección de estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y la libre concurrencia**

- La Cofece determinó preliminarmente la ausencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado de servicios de transporte marítimo de pasajeros y carga rodada en navegación de cabotaje con origen o destino en Baja California Sur y servicios relacionados.
- Se impusieron sanciones por poco más de 69 millones 282 mil pesos a diversos agentes económicos por haber omitido notificar concentraciones cuando legalmente debían hacerlo.
- Se analizaron 68 concentraciones, de las cuales 45 se autorizaron, una fue desistida y 22 continúan en proceso. El valor total de las operaciones autorizadas ascendió a más de 155 mil 736 millones de pesos.
- Sobre el otorgamiento o cesión de concesiones o permisos, se emitieron dos opiniones favorables y se desecharon tres por improcedentes.

La Cofece cuenta con atribuciones para analizar las concentraciones entre agentes económicos, así como para emitir opiniones sobre las bases de licitación y sobre los participantes en los procesos licitatorios. Además, está facultada para opinar sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos.

Además, con fundamento en el artículo 94 de la LFCE, la Comisión realiza procedimientos especiales a través de los cuales investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia a fin de determinar la aplicación de medidas correctivas. Asimismo, con base en lo establecido en el artículo 96 de la Ley, la Cofece declara si existen condiciones de competencia efectiva en los mercados y, en caso de identificar su ausencia, lo hace del conocimiento de la autoridad correspondiente para que establezca la regulación pertinente.

En este capítulo se presentan las acciones que la Comisión llevó a cabo durante el segundo trimestre de 2023 para prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculizan, dañan o impiden la libre competencia y competencia económica (ver Tabla I.1).

<b>Tabla I.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercado<sup>a</sup></b>	
Segundo trimestre de 2023	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Pendientes del periodo anterior	56
Concentraciones	44
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	7 <sup>c</sup>
Insumos esenciales y barreras a la competencia	4
Declaratorias de condiciones de competencia	1
Ingresados en el periodo	37
Concentraciones	24
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	11
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Concluidos <sup>d</sup>	55
Concentraciones	46
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	5
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	40
Concentraciones	22
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	13
Insumos esenciales y barreras a la competencia	4
Declaratorias de condiciones de competencia	1

## Tabla I.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercado<sup>a</sup>

Segundo trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
----------------	-------

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones con respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Se refiere a opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyectos de contrato, entre otros y opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados, así como a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos. Para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- c. La variación con respecto de los asuntos pendientes reportados el periodo anterior se deriva de la publicación de las versiones públicas de diversos expedientes (ver Tabla I.5 y I.6).
- d. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. El detalle de los asuntos concluidos se muestra en las Tablas I.1, I.2, I.5, I.6, I.7, I.8 y I.9. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la Cofece están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/conocenos/pleno/resoluciones-y-opiniones/>

## Concentraciones

Con la finalidad de prevenir el surgimiento de estructuras de mercado que representen riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia, la Cofece analiza las concentraciones entre agentes económicos.<sup>17,18</sup> Derivado de su análisis, el Pleno puede autorizar las concentraciones o, si detecta que las operaciones representan riesgos a la competencia o a la libre concurrencia, objetarlas o sujetar su autorización al cumplimiento de condiciones.

### *Analizar y resolver las concentraciones notificadas ante la Cofece para prevenir riesgos a la competencia*

En el segundo trimestre, se analizaron 68 concentraciones: 44 que quedaron pendientes en el periodo anterior y 24 que fueron notificadas entre abril y junio. Durante el periodo se concluyó el análisis de 46 concentraciones: 45 fueron

<sup>17</sup> Se considera como una concentración la fusión, adquisición del control o cualquier acto similar que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos. Para mayor detalle de la definición de concentración, ver Glosario.

<sup>18</sup> El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Adicionalmente, el artículo referido prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la Cofece.

autorizadas, mientras que en una concentración se presentó un desistimiento.<sup>19</sup> Los 22 procedimientos restantes continuaron en análisis al cierre de junio (ver Tabla I.2 y Anexo 1 en la página 98).

<b>Tabla I.2 Concentraciones, tipo de resolución</b>	
Segundo trimestre de 2023	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	44
Ingresados en el periodo	24
Concluidas <sup>b</sup>	46
Autorizadas <sup>c</sup>	45
Condicionadas <sup>c</sup>	0
Objetadas <sup>c</sup>	0
Otras <sup>d</sup>	1
Pendientes para el siguiente periodo	22

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Para identificar los expedientes **autorizados**, ver la relación de concentraciones autorizadas en el Anexo 1.
- Para conocer a detalle las definiciones de **concentración autorizada**, **concentración condicionada** y **concentración objetada**, ver Glosario.
- “Otras” incluye **concentraciones no presentadas**, **concentraciones no admitidas a trámite**, **concentraciones desechadas por improcedentes** y **concentraciones desistidas**, para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.

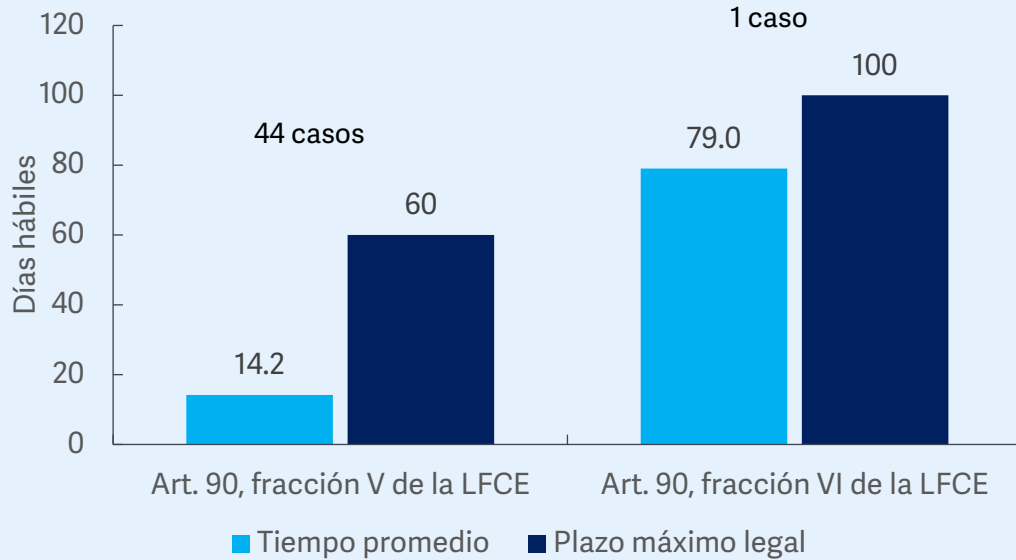
Durante el periodo se resolvieron 44 concentraciones sin ampliación de plazo, mismas que fueron atendidas en un promedio de 14.2 días hábiles, lo que representó 45.8 días de ahorro respecto del plazo máximo legal. Por otra parte, uno de los asuntos analizados requirió de ampliación de plazo para su análisis y fue resuelto en 79 días hábiles, es decir, 21 días por debajo del límite máximo establecido en la LFCE (ver Gráfica I.1).

<sup>19</sup> Las concentraciones pueden ser cerradas como concentraciones no presentadas, así como concentraciones no admitidas a trámite o concentraciones desistidas. Para conocer a detalle las definiciones, ver Glosario.



### Gráfica I.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)<sup>a</sup>

Segundo trimestre de 2023



Fuente: Cofece.

Nota:

a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.

Según sus efectos en los mercados, de las 45 concentraciones autorizadas, 13 operaciones no modificaban las estructuras de mercado: seis diversificaciones puras, seis aumentos de participación accionaria y una reestructuración corporativa. Por otro lado, de las 32 concentraciones que sí modificaron las estructuras de mercado, 22 fueron integraciones horizontales, cinco verticales y cinco diversificaciones: tres por línea de producto y dos por extensión geográfica del mercado (ver Tabla I.3).

**Tabla I.3 Concentraciones, tipo de efecto<sup>a</sup>**

Segundo trimestre de 2023

Tipo de concentración <sup>b</sup>	Total
Total	45
Sin efectos en los mercados	13
Reestructuración corporativa	1
Aumento de participación accionaria	6
Diversificación pura	6
Con efectos en los mercados	32
Horizontal	22
Vertical	5
Diversificaciones	5
Por línea de producto	3
Por extensión geográfica de mercado	2

Fuente: Cofece.

Notas

- a. No incluyen concentraciones cerradas, desistidas o no admitidas a trámite.  
b. Para conocer las definiciones de los distintos tipos de concentración ver Glosario

El valor de las concentraciones resueltas por el Pleno durante el segundo trimestre del año fue de 155 mil 736 millones de pesos. En la Tabla I.4 se muestra el resumen de las concentraciones autorizadas de acuerdo con el sector de actividad económica al que contribuyen:

**Tabla I.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica**

Segundo trimestre de 2023

Sector	Concentraciones
Total	45
Industrias manufactureras	8
Minería	6
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	6
Servicios financieros y de seguros	5
Construcción	4
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	3
Electricidad, agua y suministro de gas	3
Transportes, correos y almacenamiento	2
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	2
Comercio al por mayor	1
Comercio al por menor	1
Información en medios masivos	1

## Tabla I.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica

Segundo trimestre de 2023

Sector	Concentraciones
Apoyo a negocios, manejo de desechos y remediación	1
Servicios de salud y de asistencia social	1
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	1

Fuente: Cofece.

### Seguimiento al cumplimiento de condiciones

De conformidad con el artículo 90, fracción V de la LFCE, los agentes económicos involucrados en una concentración pueden, previo a la emisión de la resolución, proponer una serie de condiciones para evitar que la operación limite la competencia y la libre concurrencia. De esta manera, el Pleno puede autorizar la concentración sujeta al cumplimiento de condiciones.

A continuación, se muestran las acciones relevantes para verificar el cumplimiento de las condiciones vigentes, con corte al segundo trimestre de 2023.

#### Aeroméxico y Delta Air Lines<sup>20</sup>

##### Condiciones (COND-002-2016)

El 31 de marzo de 2016, el Pleno de la Cofece autorizó la concentración notificada por Aeroméxico y Delta sujeta a las siguientes condiciones:

- Cesión permanente, final e irrevocable de cierto número de *slots* en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).
- Obligación de renunciar a ciertas designaciones, salvo que al cierre de la operación haya entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y Estados Unidos de América.
- Presentación de declaraciones bajo protesta de decir verdad sobre el no uso de los *slots* cedidos cada temporada aérea.

<sup>20</sup> Los agentes económicos del expediente son Aerovías de México, S.A. de C.V. (Aeroméxico) y Delta Air Lines, Inc. (Delta). El expediente de origen es CNT-050-2015. La versión pública de la resolución está disponible en:

<https://resoluciones.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Concentraciones/V5325/0/3648710.pdf>

El 12 de abril la Cofece tuvo por presentada la declaración, bajo protesta de decir verdad, sobre el no uso de diversos horarios de aterrizaje y despegue cedidos durante la temporada de invierno 2022. En consecuencia, el 29 de mayo la Comisión tuvo por cumplida la condición relacionada con la presentación de dicho documento.

## The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company<sup>21</sup>

### Condiciones (COND-004-2017)

El 8 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión autorizó la concentración entre Dow y DuPont sujeta a la desinversión de:

- El negocio de copolímeros de ácido y ionómeros.
- El negocio de insecticidas que combaten insectos mordedores.

El 12 de abril la Comisión requirió diversa información a FMC Agroquímica de México S. de R.L de C.V. (FMC), adquirente del negocio de insecticidas en el país, para determinar el cumplimiento de las condiciones impuestas. Al respecto, el 3 de mayo FMC solicitó una prórroga para desahogar el requerimiento, misma que fue concedida el 17 de mayo. La información requerida fue presentada el 1 de junio y, en consecuencia, el 7 de junio la Cofece tuvo por desahogado el requerimiento referido.

Posteriormente, el 21 de abril la Cofece emitió un acuerdo por el que tuvo por cumplida la obligación de informar sobre la remoción del administrador de supervisión del negocio de copolímeros de ácido y ionómeros (Administrador) que previamente había sido designado y ratificó la obligación de informar cuando exista una nueva designación. Asimismo, se tuvo por cumplida en tiempo y forma la obligación de presentar la información correspondiente a diversos reportes mensuales y semestrales que el Administrador presentó ante la Comisión Europea.

---

<sup>21</sup> Los agentes económicos del expediente son The Dow Chemical Company (Dow) y E.I. DuPont de Nemours and Company (DuPont). El expediente de origen es CNT-049-2016. La versión pública de la resolución se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>

Por su parte, el 12 de mayo el auditor independiente del negocio de insecticidas presentó el vigésimo segundo reporte trimestral sobre el estado que guarda la desinversión, mismo que se tuvo por presentado el 25 de mayo.

## Consortio Villacero<sup>22</sup>

### Condiciones (COND-005-2017)

El 8 de diciembre de 2009, el Pleno de la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC) autorizó la concentración notificada por Consortio Villacero mediante la cual adquirió el capital accionario de Savoy, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La designación de consejeros que cumplan con ciertas características para evitar el intercambio de información.
- La firma de cartas compromiso por los consejeros de cumplir con las condiciones establecidas por la CFC.
- Se sujeta a los consejeros a las políticas adoptadas por el consejo de GCollado, el 29 de julio de 2008.
- Los consejeros deberán realizar la presentación de reportes anuales señalando el desempeño de sus actividades.
- Se tendrá que informar sobre la sustitución de consejeros.
- Presentar, en su caso, la información que acreditará la adquisición del control respecto de GCollado, si ésta se hubiera verificado durante la prórroga concedida.

El 17 de abril, la Cofece tuvo por presentado un escrito de Consortio Villacero en el que se desahogaba un requerimiento de información realizado durante marzo.

---

<sup>22</sup> Los agentes económicos del expediente son Consortio Villacero, S.A. de C.V. (Consortio Villacero) y Savoy International Investments, Ltd. (Savoy) que es titular de las acciones representativas de G. Collado, S.A.B. de C.V (GCollado). Los expedientes de origen son CNT-050-2009 y RA-015-2010. Las versiones públicas de las resoluciones se encuentran disponibles en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V282/551/1183133.pdf>  
<http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V441/21/1706289.pdf>

### Condiciones (COND-002-2017 y COND-002-2017-I)

El 9 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión sujetó la concentración notificada por G500 para la integración de un consorcio de compra de combustibles y otros productos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dar aviso por escrito a la Comisión antes de incorporar a uno o varios nuevos socios a G500 y presentar información sobre ellos.
- Cada socio de G500 deberá presentar, durante el primer mes de cada año, información del año previo relacionada con el valor y volumen anual de ventas, según los tipos de gasolina y diésel que comercializó; el valor anual de ventas de productos automotrices (aceites, aditivos, entre otros); el valor anual de ventas de productos de otra índole; e información relacionada con sus proveedores tanto de combustible como de servicios de logística.

El 17 de abril la Comisión tuvo por cumplida en tiempo y forma la condición de presentar la información relacionada con el valor y volumen de ventas de combustibles de 2022, así como si habían terminado o rescindido algún contrato de franquicias. Dicha información fue entregada a la Cofece durante marzo.

## Concentraciones no notificadas

Son aquellas que superan los umbrales que establece el artículo 86 de la LFCE y que, previo a su realización, no son notificadas a la Comisión por parte de los agentes económicos involucrados, por lo que son sancionados por la Cofece. Sin embargo, con independencia de la sanción derivada de la omisión de notificación, la Comisión puede autorizar la concentración en caso de que se cuente con elementos para descartar riesgos a las condiciones de competencia y libre concurrencia derivados del análisis del impacto de la operación en los mercados.

---

<sup>23</sup> El agente económico es G500 S.A.P.I. de C.V. (G500). El expediente de origen es CNT-058-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5587/0/3806550.pdf>

Durante el segundo trimestre, la Comisión concluyó tres procedimientos de verificación del cumplimiento de la obligación de notificar concentraciones cuando legalmente debía hacerse. A continuación, se presenta un resumen de los tres procedimientos.

### **VCN-006-2022 Sanción a agentes económicos por la omisión de notificar una concentración cuando legalmente debieron hacerlo<sup>I</sup>**

El 2 de marzo de 2023, la Cofece emitió un acuerdo mediante el cual determinó que se contaban con elementos objetivos sobre la existencia de tres probables omisiones a la obligación de notificar una concentración. Los agentes económicos involucrados en dichas operaciones fueron Veolia, Suez y Engie.<sup>II</sup>

Una vez concluido el procedimiento correspondiente, se acreditó la existencia de tres concentraciones que se realizaron en el marco de la adquisición de Suez por parte de Veolia, lo que, a su vez, implicó la adquisición indirecta del capital social de sus respectivas subsidiarias mexicanas. Así, quedó demostrada la existencia de las siguientes concentraciones:

- **Primera transacción:** a través de esta operación cerrada el 6 de octubre de 2020, Veolia adquirió de Engie el 29.9% de las acciones representativas del capital social de Suez. Derivado de la adquisición, se superaron los umbrales establecidos en la fracción III del artículo 86 de la LFCE.<sup>III</sup>
- **Desinversión:** el 31 de enero de 2022, se celebró un contrato entre Suez y Veolia mediante el cual este último desinvertió algunas actividades de Suez a un consorcio de inversionistas. Esta operación también superó los umbrales contenidos en la fracción III del artículo 86 de la LFCE.

---

I. La versión pública de la resolución del expediente VCN-006-2022 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V204/0/5942983.pdf>

II. Las razones sociales de los agentes económicos son Veolia Environnement S.A. (Veolia), Suez S.A. (Suez) y Engie S.A. (Engie).

III. La fracción III del artículo 86 implica la acumulación de activos equivalente a 8 millones 400 mil veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA), así como a la participación en la operación de dos o más agentes económicos cuyas ventas anuales o activos en territorio nacional sean superiores a 48 millones de veces la UMA, conjunta o separadamente.

- **Segunda transacción:** el 18 de febrero de 2022, Veolia adquirió el resto de las acciones representativas de capital social de Suez, lo cual provocó la acumulación del capital social que detentaba Suez en sus subsidiarias mexicanas. Con esta transacción se superaron los umbrales previstos en las fracciones II y III del artículo 86 de la LFCE.<sup>IV</sup>

Al respecto, en sesión del 22 de mayo de 2023, el Pleno de la Cofece impuso multas a los agentes económicos involucrados que, en conjunto, ascendieron a poco más de 11 millones 29 mil pesos. Adicionalmente, el Pleno de la Comisión determinó que las tres operaciones señaladas no representan riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia por lo que fueron autorizadas.

---

IV. Los umbrales referidos en la fracción II del artículo 86 se relacionan con la acumulación del 35% o más de los activos o acciones de un agente económico cuyas ventas anuales o activos en el territorio nacional sean superiores a 18 millones de veces la UMA.

### **VCN-002-2023 Sanción a dos empresas y una persona física por la omisión de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse<sup>I</sup>**

El 26 de enero de 2023, la Cofece desechó una notificación de concentración por ser notoriamente improcedente, toda vez que la operación se consumó antes de la notificación.<sup>II,III</sup> Derivado de ello, el 10 de marzo de 2023 la Cofece determinó que se contaba con elementos objetivos sobre la existencia de una probable omisión de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse, por lo que se ordenó iniciar el procedimiento establecido en el artículo 133 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.<sup>IV</sup>

---

I. La versión pública de la resolución del expediente VCN-002-2023 se encuentra en elaboración y dentro del plazo legal para su publicación.

II. De conformidad con los artículos 86 y 87 de la LFCE, las concentraciones deben ser autorizadas antes de que se lleven a cabo.

III. Los agentes económicos involucrados en la operación son: José María Rossell Massachs (Rossell), Val Gardena Investments B.V. (ValGardena) y Windmill CIHP Investments B.V. (Windmill).

IV. El procedimiento para la verificación de concentraciones no notificadas permite a la Cofece comprobar si se cumple o no con la obligación de notificar las concentraciones cuando legalmente deba hacerse.



Una vez tramitado el procedimiento, se acreditó la realización de una concentración a través de la cual Windmill adquirió un porcentaje de las acciones de un agente económico propiedad de ValGardena y Rossell. Esta transacción superó los umbrales previstos en el artículo 86, fracciones I y II de la LFCE, por lo que la concentración debió ser autorizada antes de ser concretada.<sup>V</sup> Al respecto, en sesión del 8 de junio de 2023, el Pleno de la Comisión autorizó la concentración al considerar que no representa riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia e impuso multas a los agentes económicos involucrados que ascendieron a 57 millones 804 mil 900 pesos en conjunto.

---

V. El umbral establecido en la fracción I del artículo 86 se refiere a un acto o sucesión de actos que importen en el territorio nacional un monto superior a 18 millones de veces la UMA. Por su parte, la fracción II implica la acumulación del 35% o más de los activos o acciones de un agente económico cuyas ventas anuales o activos en el territorio nacional sean superiores a 18 millones de veces la UMA.

### **VCN-003-2023 Sanción a SVP por la omisión de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse<sup>I</sup>**

El 27 de mayo de 2021, el Pleno de la Cofece emitió una resolución en el marco del expediente CNT-027-2021 (Resolución) en la que autorizó una concentración a partir de la cual SVP adquiriría un porcentaje de las acciones de TopCo.<sup>II</sup> Una vez autorizada, los agentes económicos contaban con seis meses para concretar la concentración y, con fundamento en el segundo párrafo de la fracción VIII del artículo 90 de la LFCE, solicitaron una prórroga de la vigencia de la Resolución, misma que fue concedida el 9 de noviembre de 2021.

---

I. Los agentes económicos del expediente son Strategic Value Partners, LLC (SVP), Radar Topco SARL (TopCo), Kings Forest S.à r.l. (Kings), Queens Gate S.à r.l. (Queens), Rathgar S.à r.l. (Rathgar), Red Maple S.à r.l. (Red Maple), Ashton Gate S.à r.l. (Ashton) y Kellynch Park S.à r.l. (Kellynch). La versión pública de la resolución del expediente VCN-003-2023 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V204/0/5949464.pdf>

II. La versión pública de la resolución CNT-027-2021 se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6080/3/5472432.pdf>

Con el objetivo de formalizar la consumación de la operación ante la Cofece, los involucrados presentaron diversa información y documentación. No obstante, la Comisión detectó indicios de que la operación no había sido realizada en los términos en los que había sido autorizada, por lo que el 13 de abril de 2023 emitió un acuerdo mediante el cual determinó que se contaban con elementos objetivos sobre la omisión de notificar una concentración cuando legalmente debía hacerse. Como resultado, ordenó dar inicio al procedimiento para comprobar el cumplimiento de dicha obligación.<sup>III</sup>

Si bien como parte del procedimiento se acreditó que SVP adquirió y acumuló un porcentaje de las acciones representativas del capital social de TopCo, se identificó que, contrario a lo autorizado en la Resolución, además de los Accionistas TopCo, en dicha adquisición participaron accionistas como Ashton y Kellynch.<sup>IV</sup> Por lo anterior, la Cofece estimó que se realizó una operación distinta a la notificada inicialmente.

En ese sentido, al tratarse de una concentración realizada en términos distintos a los autorizados, aunado a que superaba los umbrales establecidos en la fracción II del artículo 86 de la LFCE, debió llevarse a cabo una nueva notificación de concentración para el análisis y, en su caso, autorización por parte de la Cofece.<sup>V</sup>

Así, una vez concluido el procedimiento, el Pleno determinó que la operación realizada no representa riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia, por lo que autorizó la concentración. No obstante, se acreditó la responsabilidad de SVP por haber omitido notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse y, en consecuencia, se le impuso una multa por 448 mil 100 pesos.

---

III. En los términos establecidos en el artículo 133 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE.

IV. Los Accionistas TopCo son Kings, Queens, Rathgar y Red Maple.

V. Los umbrales referidos en la fracción II se relacionan con la acumulación del 35% o más de los activos o acciones de un agente económico cuyas ventas anuales o activos en el territorio nacional sean superiores a 18 millones de veces la UMA.

## **Licitaciones, concesiones y permisos**

El artículo 12, fracción XIX de la LFCE, faculta a la Cofece para emitir opiniones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en procedimientos de licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen las autoridades. Asimismo, la Comisión cuenta con atribuciones para emitir opiniones sobre los participantes en procedimientos de licitación o concursos públicos.

### *Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos*

Durante el segundo trimestre, la Cofece continuó con el análisis de tres procesos de licitación provenientes del periodo anterior relacionados con la construcción, equipamiento y operación de instalaciones en recintos portuarios de Baja California Sur y Veracruz. En el periodo reportado no ingresaron nuevos asuntos para ser analizados.

Al cierre de junio, los tres procedimientos continuaron en análisis por lo que los resultados de estos, así como las recomendaciones para promover la libre competencia y competencia económica que se deriven, se darán a conocer de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla I.5).<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup> Las Disposiciones Regulatorias de la LFCE se encuentran disponibles en:  
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/03/Compendio-Disposiciones-Regulatorias-de-la-LFCE-ultima-reforma-04-03-2020.pdf>

## Tabla I.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos<sup>a</sup>

Segundo trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	3 <sup>c</sup>
Ingresados en el periodo	0
Concluidos <sup>d</sup>	0
Con medidas para proteger la competencia	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	3

Fuente: Cofece.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros**, ver Glosario.
- Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la Cofece, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- La variación con los asuntos pendientes reportados al final del periodo anterior se deriva de la publicación de las versiones públicas de los expedientes LI-007-2020, LI-003-2021 y LI-001-2023.
- Las **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, concluidas** incluye aquellas **con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.

Por su parte, durante el segundo trimestre no se analizaron solicitudes de opinión a participantes en procesos licitatorios o concursos públicos, toda vez que no ingresaron nuevas solicitudes, además de que no se contaba con asuntos pendientes provenientes de otros periodos.

### Opiniones sobre concesiones y permisos

Entre abril y junio, la Cofece analizó 15 asuntos respecto de opiniones al otorgamiento o cesión de concesiones y permisos: cuatro provenientes del trimestre anterior y 11 que ingresaron en el periodo que se reporta. Del total de asuntos analizados, cuatro concluyeron en el trimestre con opinión favorable, mientras que tres fueron desechados por improcedentes. La resolución de las ocho opiniones restantes continúa pendiente para el siguiente periodo (ver Tabla I.6).

**Tabla I.6 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución<sup>a</sup>**

Segundo trimestre de 2023

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	3 <sup>c</sup>	1	4
Ingresados en el periodo	8	3	11
Concluidos <sup>d,e</sup>	4	1	5
Opinión favorable	1	1	2
Opinión no favorable	0	0	0
Acumulado	0	0	0
Cierre administrativo	3	0	3
Desistimiento	0	0	0
Desechados por improcedencia	3	0	3
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	7	3	10

Fuente: Cofece.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- La variación con los asuntos pendientes reportados al final del periodo se deriva de la publicación de la versión pública del expediente ONCP-013-2022.
- Las **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- Los expedientes concluidos con opinión favorable son: ONCP-001-2023 y OCCP-002-2023. Los asuntos desecharos por improcedencia corresponden a los expedientes: ONCP-003-2022, ONCP-005-2023 y ONCP-006-2023.

## Insumos esenciales y barreras a la competencia

La Cofece está facultada para analizar la existencia de condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y, en caso de determinar la ausencia de dichas condiciones, emitir medidas para eliminar las restricciones al funcionamiento eficiente del mercado investigado y, con ello, mitigar sus efectos anticompetitivos. Para cumplir con estas facultades, la Comisión lleva a cabo la **investigación para determinar la existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia**, establecida en el artículo 94 de la LFCE y el artículo 104 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, que indica los criterios para solicitar su inicio.

Una vez iniciada una investigación, el procedimiento se divide en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora indaga la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia en los términos señalados en los artículos 58, 59 y 60 de la LFCE.

En la segunda etapa, los agentes económicos con interés jurídico pueden manifestar lo que a su derecho convenga y presentar ante la Secretaría Técnica sus pruebas y alegatos. Con estos elementos, el Pleno emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar la barrera o barreras que afecten el proceso de libre competencia y competencia económica; III. La determinación de la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y IV. La desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

Durante el segundo trimestre, se recibieron dos solicitudes de investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia. Al cierre del periodo, ambas solicitudes fueron concluidas como no procedentes por lo que no quedaron solicitudes pendientes para el siguiente periodo (ver Tabla I.7).

<b>Tabla I.7 Solicitudes de investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia</b>	
Segundo trimestre de 2023	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Solicitudes pendientes del periodo anterior	0
Solicitudes ingresadas en el periodo	2
Análisis de solicitudes concluidos	2 <sup>a</sup>
Solicitudes no procedentes	2
Desechadas	0
No presentadas	2
Solicitudes pendientes para el inicio de investigación	0
Solicitudes pendientes para el siguiente periodo	0

Fuente: Cofece.

Nota:

a. Los expedientes de las solicitudes concluidas son: IEBC-001-2023 e IEBC-002-2023.

Con respecto a las investigaciones, en el periodo que se reporta la Autoridad Investigadora trabajó en tres procedimientos de investigación en los siguientes mercados: 1) comercio electrónico, 2) autotransporte federal de pasajeros que utiliza terminales para el ascenso y descenso de pasajeros y servicios relacionados, y 3) harina de maíz. Al finalizar el trimestre, los tres asuntos continúan en proceso de investigación.

Por su parte, la Secretaría Técnica trabajó en un proceso de instrucción proveniente del periodo anterior relacionado con el sistema de pagos. Al cierre de junio dicho proceso continúa pendiente de resolución (ver Tabla I.8).

<b>Tabla I.8 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia</b>	
Segundo trimestre de 2023	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
<b>Etapa I: proceso de investigación</b>	
Investigaciones pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	3
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	3
<b>Etapa II: proceso de instrucción</b>	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	1
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos <sup>b</sup>	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.

## **Declaratorias de condiciones de competencia efectiva**

La Comisión está facultada para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. De conformidad con el artículo 96 de la LFCE, la Autoridad Investigadora inicia este procedimiento cuando las disposiciones legales o reglamentarias lo prevengan expresamente, cuando así lo determine el Ejecutivo Federal por medio de un decreto o a solicitud de la autoridad coordinadora del sector o de la parte afectada.

Una vez iniciada la investigación, la Autoridad Investigadora cuenta hasta con 90 días hábiles para analizar las condiciones de competencia. Como resultado, la Comisión puede emitir un dictamen preliminar, como se indica en la fracción V del artículo 96 de la LFCE. Un extracto del dictamen preliminar y los datos relevantes son publicados en el DOF para que, en un plazo no mayor a 20 días, los agentes económicos con interés en el asunto hagan las manifestaciones y ofrezcan los medios de convicción que consideren pertinentes. Una vez recibidas las manifestaciones y, en su caso, admitidos y desahogados los medios de convicción, el Pleno de la Cofece emite su resolución.

Durante el segundo trimestre, la Comisión no recibió ni analizó alguna solicitud de condiciones de competencia. No obstante, la Autoridad Investigadora determinó preliminarmente la ausencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado de servicios de transporte marítimo de pasajeros y carga rodada en navegación de cabotaje con origen o destino en Baja California Sur y servicios relacionados. Así, tras la emisión del dictamen preliminar correspondiente, al cierre del periodo la Secretaría Técnica cuenta con un proceso de instrucción pendiente por resolver (ver Tabla I.9).



## Tabla I.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva

Segundo trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
<b>Etapa I: proceso de investigación</b>	
Investigaciones pendientes del periodo anterior <sup>a,b</sup>	1
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	1 <sup>c</sup>
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar	1
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	0
<b>Etapa II: proceso de instrucción</b>	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	0
Dictamen preliminar emitido	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con declaratoria de ausencia de condiciones de competencia efectiva	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Con fundamento en el artículo 96, fracción V de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la Cofece se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- c. El número de expediente de la investigación concluida con la emisión de dictamen preliminar es: DC-001-2022.

# 2

## **Combate y disuasión de prácticas anticompetitivas que afectan a los mercados**

- Se sancionó a diversos agentes económicos y personas físicas por manipular el precio y limitar la venta de tortillas de maíz en Huixtla, Chiapas.
- Se iniciaron dos procedimientos seguidos en forma de juicio por una posible concentración ilícita en la comercialización de gasolina y diésel a través de estaciones de servicio, y por la posible realización de una PMA en el mercado de impermeabilizantes.
- Se publicó el inicio de dos investigaciones por probables PMA en los mercados de la distribución y exhibición de películas en salas de cine, y de la distribución y comercialización de escopolamina.

En este capítulo se presentan las actividades que realizó la Comisión en el segundo trimestre de 2023 y que contribuyeron al cumplimiento de su segundo objetivo institucional “Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados”. Durante este periodo, la Cofece realizó actividades vinculadas con la investigación de prácticas monopólicas, la ejecución de procedimientos seguidos en forma de juicio y el seguimiento al cumplimiento de compromisos.

## Investigaciones de prácticas monopólicas

La LFCE establece la ilegalidad de conductas que tienen por objeto o efecto disminuir, dañar, impedir o condicionar la libre concurrencia o la competencia económica en las actividades de producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.<sup>25</sup> Estas conductas se clasifican en PMA, prácticas monopólicas relativas (PMR) y concentraciones ilícitas.<sup>26</sup> La Cofece tiene la facultad de investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas anticompetitivas. Esto lo realiza mediante un procedimiento que consta de una etapa de investigación y un procedimiento seguido en forma de juicio.<sup>27</sup>

En la primera etapa, la Autoridad Investigadora analiza y determina si existen elementos objetivos que contravengan lo establecido en la LFCE. Si encuentra elementos suficientes, emite un Dictamen de Probable Responsabilidad (DPR), por medio del cual, la Secretaría Técnica emplaza a los probables responsables.<sup>28</sup>

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas pueden iniciar de oficio, por denuncia o a solicitud del Ejecutivo Federal. Entre abril y junio, la Autoridad Investigadora analizó 15 denuncias: cinco pendientes del periodo anterior y 10 que ingresaron durante el trimestre. De estas denuncias, seis fueron desechadas y cuatro fueron consideradas como no presentadas, por lo que al cierre de junio cinco denuncias continúan en análisis (ver Tabla II.1).<sup>29</sup>

---

<sup>25</sup> Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

<sup>26</sup> La LFCE describe las PMA (artículo 53), las PMR (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

<sup>27</sup> Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

<sup>28</sup> El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

<sup>29</sup> Para conocer las definiciones de **Denuncia desechada** y **Denuncia no presentada**, ver Glosario.

## Tabla II.1 Seguimiento a denuncias

Segundo trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo anterior	5
Denuncias ingresadas en el periodo	10
Análisis de denuncias concluidos	10
Denuncias no procedentes	10 <sup>a</sup>
Desechadas	6
No presentadas	4
Otras <sup>b</sup>	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	5

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Los expedientes de denuncias no procedentes se desglosan en desechadas: DE-006-2023, DE-008-2023, DE-009-2023, DE-010-2023, DE-011-2023, DE-013-2023, y no presentadas: DE-003-2023, DE-005-2023, DE-007-2023 y DE-012-2023.
- b. La categoría **otras**, incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la Cofece.

Durante el segundo trimestre, la Autoridad Investigadora dio seguimiento a 19 investigaciones que quedaron pendientes al término del periodo anterior. De estas investigaciones, 10 corresponden a PMA, ocho a PMR y una cuyo extracto de inicio no había sido publicado al término del trimestre, por lo que las prácticas y mercados investigados se mantienen como confidenciales. Una de estas investigaciones concluyó con la emisión de un DPR, por lo que al término del trimestre 18 casos continúan en etapa de investigación (ver Tabla II.2).<sup>30,31</sup>

<sup>30</sup> Las investigaciones en materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponden a los expedientes: IO-002-2019 (Impermeabilizantes), IO-004-2020 (Arrendamiento de espacios inmobiliarios no residenciales), IO-003-2021 (Contratación pública para adquisición de material electoral), IO-004-2021 (Transporte marítimo en Quintana Roo), IO-001-2022 (Procedimientos de contratación pública de tecnologías de la información y comunicación), IO-002-2022 (Pagos a meses sin intereses), IO-003-2022 (Vidrio plano), IO-004-2022 (Material radiológico), IO-006-2022 (Escopolamina) e IO-007-2022 (Películas en salas de cine). En materia de **prácticas monopólicas relativas** se refiere a los siguientes expedientes: DE-050-2019 (Evaluación de la conformidad del mezcal), IO-001-2020 (Oxígeno medicinal), IO-002-2020 (Mayoreo de bienes de consumo), IO-003-2020 (Publicidad digital), DE-027-2020 (Energía eléctrica), DE-010-2021 (Insecticidas), IO-002-2021 (Espacios comerciales en aeropuertos) e IO-005-2022 (Pagos de aplicaciones móviles).

<sup>31</sup> El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, debe publicar en el sitio de internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente.

## Tabla II.2 Investigaciones por prácticas monopólicas

Segundo trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Investigaciones pendientes del periodo anterior	19 <sup>a</sup>
Investigaciones iniciadas en el periodo	0
Por denuncia	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas <sup>b</sup>	1 <sup>c</sup>
DPR emitido	1
Cierre por inexistencia de elementos	0
Concluidas con compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	18

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. En el *Primer Informe Trimestral 2023* se reportaron 20 investigaciones como pendientes para el siguiente periodo; sin embargo, se ajustó el número de investigaciones pendientes debido a que en abril se hizo pública la emisión del DPR en el expediente IO-001-2019.
- b. Para conocer a detalle la definición de **investigación concluida**, ver Glosario.
- c. El número de expediente de la investigación concluida con la emisión de un DPR es: IO-002-2019.

### Procedimiento seguido en forma de juicio

Si la Autoridad Investigadora determina la existencia de elementos objetivos y suficientes para presumir la realización de prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas, emite un DPR. Esto permite que el Pleno ordene a la Secretaría Técnica iniciar la segunda etapa: el procedimiento seguido en forma de juicio. Los agentes económicos son emplazados para que presenten las pruebas, manifestaciones y elementos que a su derecho convengan. Las manifestaciones y alegatos de los emplazados se hacen del conocimiento de la Autoridad Investigadora para que pueda pronunciarse al respecto y posteriormente presentar sus propios alegatos. Al finalizar esta segunda etapa, el Pleno de la Cofece emite la resolución correspondiente (ver Esquema II.1).

## Esquema II.1 Del inicio de la investigación a la resolución



Entre abril y junio, la Secretaría Técnica dio seguimiento a siete procedimientos seguidos en forma de juicio: cinco provenientes del periodo anterior y dos que iniciaron en el trimestre. Los dos procedimientos iniciados analizan: a) una posible concentración ilícita en el mercado de gasolina y diésel en estaciones de servicio, y b) la posible realización de una PMA en el mercado de impermeabilizantes.

En mayo, concluyó uno de los procedimientos seguidos en forma de juicio con la sanción a diversos agentes económicos y personas físicas responsables por manipular el precio de la tortilla y limitar su venta en Huixtla, Chiapas. En el artículo de este informe (página 14) se presenta un resumen del caso. Al término del periodo, seis procedimientos continuaban pendientes de resolución (ver Tabla II.3).

**Tabla II.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio**

Segundo trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo <sup>a</sup>	5
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	2 <sup>b</sup>
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	1 <sup>c</sup>
Sanción	1
Cierre por falta de elementos <sup>d</sup>	0
Concluidos con compromisos <sup>d</sup>	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	6

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el DPR o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.
- b. Los números de expediente de los procedimientos iniciados son: IO-001-2019 e IO-002-2019.
- c. El número de expediente del procedimiento concluido en sanción es: DE-032-2019.
- d. Para conocer las definiciones de *investigación cerrada por falta de elementos* e *investigación cerrada con compromisos*, ver Glosario.

## Seguimiento al cumplimiento de compromisos

Todo agente económico investigado por la realización de PMR o de alguna concentración ilícita puede manifestar su voluntad para suspender, suprimir o corregir la práctica y proponer compromisos para enmendar los efectos anticompetitivos de su conducta. Los compromisos son valorados y, si son suficientes y apropiados, el Pleno los acepta; de esta manera la investigación concluye sin emplazar a los agentes económicos y la Secretaría Técnica inicia la verificación periódica de su cumplimiento. En el caso de que los compromisos no sean cumplidos, el Pleno sanciona a los agentes económicos responsables.

A continuación, se muestra el seguimiento a los compromisos vigentes al cierre del segundo trimestre de 2023.<sup>32</sup>

---

<sup>32</sup> Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015), DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018 y COMP-001-2018-I), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE "antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida."

### Compromisos (COMP-001-2015)

El 12 de marzo de 2015, el Pleno de la Comisión aceptó los compromisos propuestos por la APEAM, por considerar que suspendían, suprimían y dejaban sin efectos la práctica investigada en el mercado de la cadena de exportación de aguacate mexicano a Estados Unidos de América (EUA). En este sentido, la APEAM debe:

- Ofrecer a los empacadores que deseen exportar aguacate a EUA la opción de convertirse en miembros de la APEAM o el servicio de ventanilla (lo que les permitirá exportar sin ser miembros).
- Presentar a la Cofece un reporte de los empacadores que optaron por las alternativas anteriores entre enero y febrero de cada año.
- Permitir el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura a aquellos empacadores que deseen exportar aguacate Hass a EUA que no sean miembros de la APEAM.
- Garantizar que los empacadores no miembros de la APEAM paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de la Asociación.
- Permitir a los empacadores elegir el esquema de su preferencia sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la Cofece.
- No condicionar el acceso a los servicios de certificación USDA-APHIS, a la adquisición de cualquier servicio que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate Hass a EUA.<sup>34</sup>

En relación con el expediente COMP-001-2015-III, en el que se analiza la solicitud de APEAM para modificar las obligaciones, el 11 de abril de 2023 el perito en economía ratificó su encargo. En consecuencia, el 17 de abril se tuvo

---

<sup>33</sup> El agente económico involucrado es APEAM, A.C. (APEAM), anteriormente denominado Asociación de Productores y Empacadores de Aguacate de México, A.C. El expediente de origen es DE-030-2011. La versión pública de la resolución está disponible en: <http://cofeca.mx/CFResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V90/1/2008793.pdf>

<sup>34</sup> USDA-APHIS (United States Department of Agriculture-Animal and Plant Health Inspection Service).



por desahogada en tiempo la prevención realizada a APEAM para que el perito designado ratificara y protestara su encargo.

El 25 de abril del año en curso, APEAM solicitó una prórroga para que el perito rindiera su dictamen pericial en materia de economía, la cual fue concedida mediante acuerdo emitido el 28 de abril. El mismo día se realizó el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por APEAM y se levantó el acta correspondiente. El 9 de mayo de 2023, la Comisión prorrogó la etapa de desahogo de pruebas por un periodo adicional de 20 días hábiles, para que el perito presentara su dictamen pericial.

El 25 de mayo de 2023, el perito designado por APEAM presentó su dictamen pericial. Por lo tanto, mediante acuerdo de 5 de junio, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la prueba pericial ofrecida por APEAM. El 12 de junio se otorgó a APEAM un plazo de cinco días hábiles para que formulara sus alegatos, los cuales fueron presentados el 26 de junio y se tuvieron por formulados el día siguiente. En consecuencia, el expediente COMP-001-2015-III se tuvo por integrado a partir del 26 de junio de 2023.

Por otra parte, en relación con el expediente principal COMP-001-2015, el 19 de junio de 2023 la Cofece tuvo por cumplida la presentación del reporte anual 2023.

## Praxair México, Infra y Cryoinfra<sup>35</sup>

### Compromisos (COMP-001-2018 y COMP-002-2018)

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la Cofece aceptó los compromisos ofrecidos por Praxair (expediente COMP-001-2018), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018), para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. Los compromisos que tienen una vigencia de 10 años –a menos que la Cofece los modifique o elimine–son fundamentalmente los mismos para las tres empresas:

<sup>35</sup> Los agentes económicos involucrados son Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair), Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución está disponible en:

<http://cofeca.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

- Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones, lo que implica que la exclusividad no podrá establecerse sobre los requerimientos de los productos suministrados o la totalidad de la planta del cliente u otros domicilios en los que se asiente su actividad productiva.
- Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a máximo cinco años.
- Modificar las condiciones respecto de los plazos máximos siguientes: I. Para renovar automáticamente (un año). II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses).
- Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.
- Eliminar cláusulas que permitan a los proveedores conocer las ofertas comerciales de sus competidores.
- Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.
- Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.
- Modificar con efectos inmediatos los contratos de suministro nuevos y que tuvieran vigentes, para incluir la renuncia unilateral e irrevocable de los agentes a las cláusulas contrarias a los compromisos aceptados.
- Suscribir ante notario público una estipulación a favor de terceros – declaración unilateral de la voluntad– en la que se establezca la obligación de modificar los contratos que estuvieran vigentes de conformidad con los compromisos –en caso de que así lo soliciten los clientes–, así como la renuncia unilateral e irrevocable durante la vigencia de los compromisos a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos ofrecidos.

En relación con el expediente COMP-002-2018, mediante acuerdo de 20 de abril de 2023, la Cofece tuvo por presentada la información de Infra y Cryoinfra para atender a su obligación de informar de manera anual el cumplimiento a los compromisos adquiridos en 2018.

En el expediente COMP-001-2018, mediante acuerdo de 20 de abril del presente año, la Cofece tuvo por presentada la información de Praxair.

Finalmente, el 15 de junio de 2023 la Cofece emitió un acuerdo por medio del cual tuvo por pagadas las multas como medida de apremio impuestas a Infra y cuantificadas en los acuerdos de 22 de febrero, 11 de junio y 13 de agosto de 2021.

## Grupo Corporación Interamericana de Entretenimiento <sup>36</sup>

### Compromisos (COMP-004-2018)

El 27 de septiembre de 2018, el Pleno de la Comisión aceptó con adecuaciones los compromisos presentados por CIE, OCESA, VBC, ETK, Operadora e ICESA para restaurar la competencia en el mercado de la producción de espectáculos en vivo, operación de centros para espectáculos y venta automatizada de boletos.

El 22 de octubre de 2018, CIE, OCESA, ICESA, Operadora, VBC y ETK manifestaron expresamente su conformidad y aceptación a los compromisos contenidos en la resolución.

Los compromisos fueron:

- Eliminar las cláusulas de exclusividad que mantienen en sus contratos vigentes con promotores y operadores ajenos al grupo corporativo encabezado por CIE. Además de abstenerse a incluir, durante los próximos 10 años, otras similares en contratos futuros, en los que indicarán que no se encuentran sujetos a algún derecho de exclusividad en la prestación de servicios de boletaje.
- No podrán incrementar la acumulación de derechos sobre inmuebles de terceros con capacidad superior a los 15 mil espectadores en la Ciudad de México por los próximos cinco años.

Mediante acuerdo del 19 de abril de 2023 se tuvo por presentado el reporte anual de cumplimiento presentado por los solicitantes el 30 de marzo.

---

<sup>36</sup> Los agentes económicos involucrados son Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE), Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V. (OCESA), Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V. (VBC), ETK Boletos, S.A. de C.V. (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (Operadora), e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (ICESA). El expediente de origen es IO-005-2015. La versión pública de la resolución está disponible en:

<http://cofeca.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2633/8/4511785.pdf>

Actualmente, la Cofece analiza la información para determinar los pasos a seguir en la verificación de la resolución de compromisos.

## **Resoluciones del PJF en materia de prácticas monopólicas**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VII de la CPEUM, y el artículo 107, fracción IX de la Ley de Amparo, los agentes económicos que no estén de acuerdo con la resolución emitida por la Comisión pueden acudir ante los juzgados y tribunales especializados en materia de competencia económica para solicitar el inicio de un juicio de amparo indirecto.<sup>37</sup> En la Tabla A.2.8 del Anexo 2 se detalla el número de juicios de amparo en materia de competencia a los que se dio seguimiento y los que fueron resueltos durante el segundo trimestre de 2023.

## **Fortalecimiento Normativo**

La Cofece fortalece la aplicación de su marco normativo mediante la revisión y actualización constante de los documentos que facilitan el entendimiento de sus procesos sustantivos. Lo anterior permite cumplir con lo establecido en la LFCE y favorece la certeza jurídica de las actividades que lleva a cabo la Comisión.<sup>38</sup> Durante el periodo, la Cofece no emitió o actualizó documentos normativos.

---

<sup>37</sup> El juicio de amparo indirecto es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM, ver Glosario.

<sup>38</sup> Con fundamento en el artículo 12, fracciones XVII y XXII de la LFCE.

# 3

## Promoción y difusión de los principios de competencia económica y sus beneficios

- En las sesiones de la COCEX, la Cofece se pronunció en contra de la aplicación de cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de ferromanganeso originarias de India, y a favor de modificar el *Decreto por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior*, para incorporar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) como integrante de la Comisión Intersecretarial para la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior.
- Se publicó el documento *Beneficio Económico de las Intervenciones de la Cofece 2022*, donde se informa que el beneficio generado ascendió a 3 mil 28 millones 547 mil 224 pesos, lo que equivale a 4.92 veces el presupuesto de la Comisión en el mismo año.
- 15 estudiantes de diversas universidades del país participan en el "Programa COFECCE Estudiantil de Verano" en su edición 2023.
- La convocatoria *Embajadores Cofece 2023* concluyó y 31 servidores públicos fueron capacitados para participar en distintos eventos de promoción a la competencia durante 2023.

En este capítulo se informan las actividades que realizó la Cofece durante el segundo trimestre, para contribuir al logro de su tercer objetivo institucional: “Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica”.

## **Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la competencia económica**

En el segundo trimestre, la Cofece emitió consideraciones sobre diversos anteproyectos normativos con posible impacto en materia de competencia. Asimismo, participó en la COCEX para impulsar políticas públicas favorables a la competencia económica en los asuntos de comercio exterior.

### *Emisión de opiniones respecto de marcos normativos*

La Cofece monitorea la emisión de regulaciones en el portal de anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), como parte del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria.<sup>39</sup> Lo anterior, derivado de la facultad que tiene la Comisión para emitir opiniones sobre leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones u otros actos administrativos, a petición de parte o de oficio cuando considera que pueden tener efectos contrarios al proceso de libre competencia y competencia económica.<sup>40</sup>

En este contexto, durante el segundo trimestre de 2023, la Comisión analizó y emitió consideraciones para fortalecer la libre competencia y la competencia económica a los siguientes anteproyectos:

1. *ACUERDO mediante el cual se establece el programa 2023 por el que se requiere la entrega de Informes de Resultados de la Evaluación de la Conformidad de la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación.*<sup>41</sup>

---

<sup>39</sup> Artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, disponible en: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_200521.pdf)

<sup>40</sup> De conformidad con el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

<sup>41</sup> El anteproyecto se encuentra disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/mirs/55093>

2. *Disposiciones Administrativas de Carácter General que especifican la metodología para la determinación de tarifas para las actividades de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural.*<sup>42</sup>

Aunado a lo anterior, la Cofece analizó cuatro anteproyectos sobre los cuales no realizó pronunciamiento porque no detectó problemas en materia de competencia (ver Tabla III.1):<sup>43</sup>

<b>Tabla III.1 Análisis regulatorios</b>	
Segundo trimestre de 2023	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
<b>Análisis realizados a regulaciones como parte del AIR<sup>a</sup></b>	
Total de análisis realizados	6
Regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia	4
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	2
Regulaciones con baja de expediente <sup>b</sup>	0
<b>Opiniones emitidas<sup>c</sup></b>	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	0
Opiniones de oficio o a petición de parte	0

<sup>42</sup> El anteproyecto se encuentra disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/mirs/55186>

<sup>43</sup> Los anteproyectos son:

a) Acuerdo por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para Informar la ocurrencia de incidentes y accidentes a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; disponible en:

<https://cofemersimir.gob.mx/mirs/55090>;

b) Acuerdo por el que se modifican, derogan y adicionan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos; disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/mirs/55059>;

c) Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-016-ASEA-2023, Especificaciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente que deben observarse para las Prospecciones Sísmicas que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales (Cancela y sustituye a la NOM-116-SEMARNAT-2005, que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales); disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/mirs/55113>; y

d) CONVOCATORIA dirigida a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la Aprobación para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-014-ASEA-2022, Especificaciones de protección al medio ambiente para la Construcción y Mantenimiento de Pozos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Zonas Agrícolas, Ganaderas y Eriales, fuera de Áreas Naturales Protegidas o terrenos forestales (Cancela y sustituye a la NOM-115-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales, fuera de áreas naturales protegidas o terrenos forestales); disponible en: <https://cofemersimir.gob.mx/mirs/55251>.

## Tabla III.1 Análisis regulatorios

Segundo trimestre de 2023

Fuente: Cofece.

Notas:

- e. Los análisis a **proyectos de regulación** se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: **proyectos de regulación con un sentido neutral en términos de competencia** y **proyectos de regulación con un sentido contrario a la competencia**. Para conocer a detalle cada categoría, ver Glosario.
- f. Corresponden a anteproyectos de los cuales las dependencias u organismos descentralizados solicitan la baja del expediente en algún momento del proceso de mejora regulatoria.
- g. El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la Cofece detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la Cofece, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

### Promoción de políticas públicas pro-competitivas

#### Participación en la Comisión de Comercio Exterior

Como parte de sus esfuerzos por impulsar políticas pro-competitivas, la Cofece participa activamente en las sesiones de la COCEX que, de conformidad con la Ley de Comercio Exterior, es un órgano de consulta obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y emite opinión sobre los asuntos de comercio exterior.<sup>44</sup>

En el segundo trimestre de 2023, la Comisión participó en la cuarta, quinta y sexta sesiones ordinarias, así como en la segunda y tercera sesiones extraordinarias de la COCEX. En estas reuniones se discutieron diversas medidas arancelarias y no arancelarias, entre las cuales se encuentran la aplicación de cuotas compensatorias definitivas a las importaciones de ferromanganeso, originarias de India, independientemente del país de procedencia, a la cual la Cofece se pronunció en contra por considerar que restringen el comercio exterior.<sup>45</sup>

Además, la Comisión se pronunció a favor de la propuesta de modificación al *Decreto por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establece la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior*, con lo cual se incorpora a la STPS como integrante de la Comisión Intersecretarial para la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, con la finalidad de cumplir con los convenios internacionales

---

<sup>44</sup> La Ley de Comercio Exterior se encuentra disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/28.pdf>

<sup>45</sup> La Resolución Final del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de ferromanganeso alto carbón, originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia puede consultarse en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5690731&fecha=01/06/2023#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5690731&fecha=01/06/2023#gsc.tab=0)



en materia de derechos laborales, armonizar el marco normativo y adecuar su redacción con el uso de lenguaje incluyente.<sup>46</sup>

A partir de su participación y posicionamientos en foros, la Comisión refrenda su compromiso de velar por la eficiencia de los mercados y el bienestar del consumidor, al impulsar una política de comercio exterior que incorpore la óptica de la competencia económica.<sup>47</sup>

### *Publicación de documentos de abogacía y materiales de difusión*

La Cofece publica documentos que promueven los principios de competencia económica entre los actores públicos y privados, que favorecen la discusión de políticas públicas pro-competitivas y contribuyen al fortalecimiento de la cultura de la competencia en la sociedad.

### *Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE<sup>48</sup>*

Durante el segundo trimestre, la Comisión publicó el documento *Beneficio Económico de las Intervenciones de la COFECE 2022*, el cual contiene la cuantificación del impacto en el bienestar de los consumidores de tres asuntos resueltos por el Pleno en 2022:

1. Una sanción por PMR en el mercado de autotransporte de pasajeros con origen y destino en el AICM;
2. Una sanción por PMA en el mercado de autotransporte terrestre de pasajeros en las regiones centro, centro-sur, sur-sureste y el estado de Tamaulipas; y
3. Una sanción por PMA en el mercado de distribución y comercialización de gas licuado de petróleo en el territorio nacional.

El beneficio generado por estas intervenciones ascendió, en el agregado, a 3 mil 28 millones 547 mil 224 pesos, lo cual equivale a 4.92 veces el presupuesto de la

---

<sup>46</sup> El Decreto puede consultarse en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5689267&fecha=18/05/2023#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5689267&fecha=18/05/2023#gsc.tab=0)

<sup>47</sup> La apertura al comercio internacional aumenta los ingresos de las familias, genera crecimiento económico, detona la productividad, atrae inversión extranjera directa y provoca disminuciones en precios a favor de los consumidores. Para más información, el documento *Política Comercial con Visión de Competencia* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cofece/images/Promocion/Estudios-y-Publicaciones/Cuaderno-de%20promocion-1-Politica-comercial-con-vision-de-competencia-VF.pdf>

<sup>48</sup> El documento *Beneficio Económico de las Intervenciones de la COFECE 2022* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/05/Beneficio-economico-de-las-intervenciones-de-la-COFECE-2022.pdf>

Cofece en el mismo año; es decir, por cada peso asignado a la Comisión se generó un beneficio a la sociedad mexicana de, al menos, 4.9 pesos.<sup>49</sup>

## Presencia en los medios de comunicación masiva

La Cofece emite comunicados de prensa sobre sus actuaciones, logros y desempeño, con el propósito de posicionar la competencia económica en la agenda pública. A continuación, se muestra el detalle de los comunicados publicados en el segundo trimestre (ver Tabla III.2).

<b>Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la Cofece</b>	
Segundo trimestre de 2023	
<b>Fecha de publicación</b>	<b>Comunicado de prensa<sup>a</sup></b>
18 de abril	Cofece emplaza a agentes económicos y personas físicas por posibles concentraciones ilícitas en el mercado de gasolinas y diésel
27 de abril	Cofece inicia estudio en materia de libre competencia y competencia en el mercado de gas natural
2 de mayo	Cofece inicia investigación en el mercado de distribución y comercialización de escopolamina en territorio nacional
26 de mayo	Cofece multa con más de 11 millones de pesos a tres empresas de gestión y tratamiento de agua y residuos por no completar el procedimiento de notificación de concentraciones
1 de junio	Cofece investiga la existencia de acuerdos ilegales entre distribuidores y/o exhibidores de películas en salas de cine
12 de junio	Cofece determina preliminarmente ausencia de competencia efectiva en el transporte marítimo de pasajeros y carga rodada en Baja California Sur
14 de junio	Autoridades de competencia de España y México acuerdan fortalecer lazos de cooperación
21 de junio	Cofece sanciona por más de 2 millones de pesos a diversas personas y agentes económicos e inhabilita a personas físicas por manipular el precio de la tortilla y limitar su venta en Huixtla, Chiapas
23 de junio	30 años de la Ley Federal de Competencia Económica

<sup>49</sup> El presupuesto aprobado para la Cofece en 2022 fue de 616 millones 125 mil 143 pesos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, el cual puede consultarse en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5636709&fecha=29/11/2021](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5636709&fecha=29/11/2021)

## Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la Cofece

Segundo trimestre de 2023

Fecha de publicación	Comunicado de prensa <sup>a</sup>
29 de junio	Cofece firma convenio de coordinación con el Gobierno del Estado de Jalisco para promover la competencia económica
29 de junio	Cofece emplaza a empresas y personas físicas por posibles acuerdos ilegales en el mercado de impermeabilizantes

Fuente: Cofece

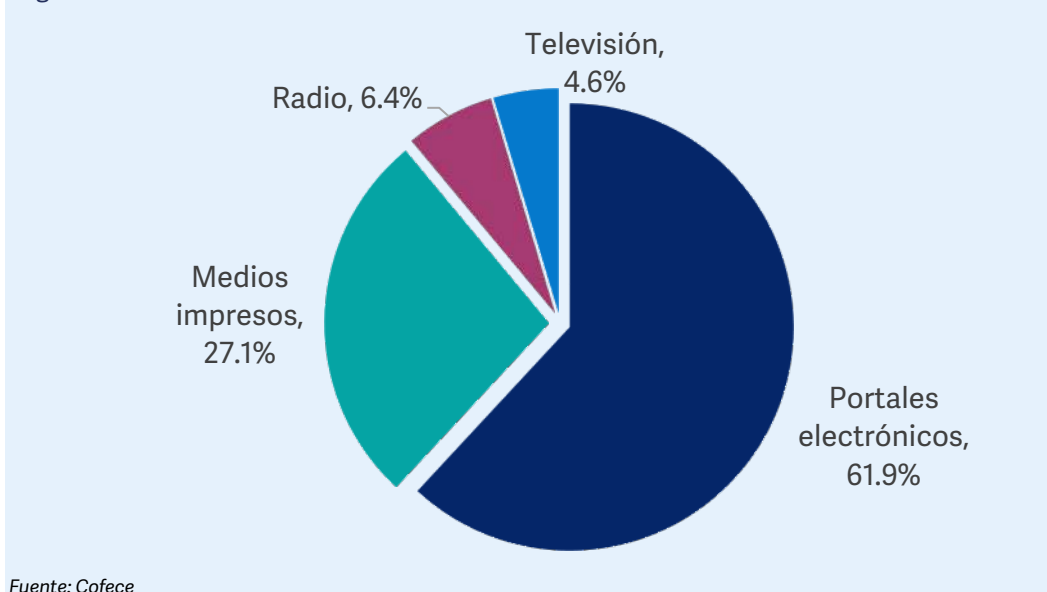
Nota:

a. Los comunicados de prensa se consultar en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

Durante el segundo trimestre, la Cofece tuvo 2 mil 184 menciones en medios de comunicación, las cuales se distribuyeron de la siguiente manera: mil 352 en portales electrónicos (61.9%), 591 en medios impresos (27.1%), 140 en radio (6.4%) y 101 en televisión (4.6%), (ver Gráfica III.1).<sup>50,51</sup>

### Gráfica III.1 Distribución de las menciones de la Cofece en medios de comunicación

Segundo trimestre de 2023



<sup>50</sup> En el *Primer Informe Trimestral 2023* se informó que la Cofece tuvo 27 mil 702 menciones en medios de comunicación entre enero y marzo del mismo año, siendo la cifra correcta 2 mil 702 menciones. El cálculo de la distribución porcentual de dichas menciones se llevó a cabo con el dato correcto (2,702), por lo que no requiere ajuste alguno.

<sup>51</sup> El impacto de las actuaciones de la Cofece en los distintos canales de comunicación es "orgánico", es decir, no existe algún tipo de pago por estas menciones. En este sentido, la publicación de contenidos con información sobre la Comisión es una decisión editorial de cada medio de comunicación.

## Colaboración con otros actores

La Cofece fomenta continuamente la cultura de la competencia a través de capacitaciones, convocatorias a premios y concursos, emisión de documentos, impartición de talleres, conferencias, seminarios y otros eventos en colaboración con representantes de los sectores público y privado.

### *Colaboración con el sector público*

Durante el segundo trimestre, en el marco del convenio de colaboración entre la Cofece y la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Comisión participó en una reunión del Grupo de Trabajo Interinstitucional donde se intercambiaron puntos de vista sobre el seguimiento de créditos fiscales enviados al SAT para su cobro.<sup>52</sup>

El 11 de mayo, servidores públicos de la Cofece participaron en la segunda sesión de las “Jornadas Portuarias, a 30 años de la Ley de Puertos”, convocada por la Coordinación General de Puertos y Marina Mercante. En estas sesiones se presentaron propuestas de modificación a la normativa portuaria vigente. Asimismo, el 25 de mayo, colaboradores de la Comisión asistieron a la primera sesión del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Marina, en la cual se presentaron los anteproyectos de Normas Oficiales Mexicanas de 2023.

Por otro lado, los días 13, 20 y 27 de junio, colaboradores de la Comisión impartieron tres talleres de capacitación a servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor. En estos talleres, se expusieron los principales elementos de la política de competencia, así como las facultades y actuaciones de la Cofece.

Finalmente, el 29 de junio, la Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, participó en el Foro Internacional de Mejora Regulatoria, en el que suscribió, en conjunto con el gobernador del estado de Jalisco, un convenio de colaboración para promover y fortalecer la competencia económica y la libre concurrencia en beneficio de la economía de la entidad y de sus habitantes, así como de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas establecidas en el estado.<sup>53</sup>

---

<sup>52</sup> El Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre la Cofece y la Administración General de Recaudación del SAT se firmó el 9 de diciembre de 2013. El convenio se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio\\_colaboracion\\_09-12-2013.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/agr-cfce-convenio_colaboracion_09-12-2013.pdf)

<sup>53</sup> El comunicado se puede consultar en: <https://www.cofece.mx/cofece-firma-convenio-de-coordinacion-con-el-gobierno-del-estado-de-jalisco-para-promover-la-competencia-economica/>

## *Colaboración con el sector privado*

El 19 de abril, colaboradores de la Cofece participaron en un *webinar* dedicado a emprendedores del “Hospital Mipyme”, de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con el tema “Competencia económica en la economía digital”.

Asimismo, el 17 de mayo, el Titular de la Autoridad Investigadora, José Manuel Haro Zepeda, y el Secretario Técnico, Fidel Gerardo Sierra Aranda, participaron en la primera sesión del Comité de Competencia 2023 de la Barra Mexicana de Abogados, con la conferencia “Retos y perspectivas de la competencia en México”.

En el marco de su visita al estado de Jalisco, la Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, impartió una conferencia para afiliados y vicepresidentes sectoriales de la Cámara de Comercio de Guadalajara, en la que compartió la importancia de implementar programas de cumplimiento en materia de competencia económica, por parte del sector privado. En el artículo que se incluye para este informe se presenta una explicación detallada sobre en qué consisten estos programas y su relevancia para construir una cultura de la competencia (página 14).

Finalmente, el 22 y 29 de junio, algunos servidores públicos de la Comisión participaron en las conferencias: “Política de competencia en México” y “Recomendaciones para cumplir con la LFCE”; sesiones de capacitación organizadas por la Confederación de Cámaras Industriales, y que corresponden a las dos primeras sesiones de cuatro programadas que se impartirán.

## *Colaboración con la academia*

Por quinto año consecutivo, la Comisión abrió sus puertas a estudiantes de licenciatura en el “Programa Cofece Estudiantil de Verano” en su edición 2023.<sup>54</sup> La convocatoria cerró el 9 de abril con 233 solicitudes de registro, entre las que se eligieron a 15 participantes que estarán colaborando en las actividades que realiza la Comisión, entre el 22 de mayo y el 14 de julio, con el objetivo de promover la cultura de la competencia en sus universidades, y difundir el conocimiento y los principios aprendidos en la materia.

En abril concluyó el “Seminario de Derecho de la Competencia Económica” impartido a estudiantes y exalumnos de Derecho del Instituto Tecnológico de

---

<sup>54</sup> La convocatoria del Programa se encuentra disponible en:  
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/01/PDV-Convocatoria2023.pdf>

Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), campus Chihuahua. Este seminario estuvo integrado por nueve sesiones en las que se compartieron los principales temas sobre la legislación en competencia económica y se brindaron ejemplos de la materia.

Asimismo, colaboradores de la Cofece participaron en el evento “El mundo de las ciencias sociales” del ITESM, campus Ciudad de México. Este evento tiene el objetivo de vincular a los estudiantes de Derecho, Economía, Relaciones Internacionales, y Gobierno y Transformación Pública con espacios profesionales, como la Comisión.

En el periodo reportado cerró la convocatoria “Embajadores Cofece 2023”, dirigida a servidores públicos de la Comisión. Este proyecto busca que las y los colaboradores aprovechen su experiencia y conocimientos adquiridos para representar a la Comisión en diferentes eventos de promoción a la competencia. En esta segunda edición, 31 servidores públicos fueron capacitados y 19 de ellos participaron en distintos foros entre los que se encuentran: “Recomendaciones para cumplir con la LFCE” e “Intercambio de información y recursos a disposición de los agentes económicos en caso de violar la LFCE”.

Además, en mayo se publicó la convocatoria del MootComp 2023, cuya séptima edición estará enfocada en posibles prácticas monopólicas en el sector farmacéutico.<sup>55</sup> Con este concurso, la Cofece, en conjunto con otras instituciones, invita a estudiantes de licenciatura en Derecho y Economía a familiarizarse con el tema de competencia y a defender su postura sobre un caso hipotético, por escrito y en audiencias orales.

Adicionalmente, el 25 de mayo la Comisión recibió en sus instalaciones a alumnos de la Licenciatura de Economía de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a quienes se les habló sobre la labor de la Cofece y se les presentó el *Estudio de competencia en el servicio público de transporte ferroviario de carga*.

Finalmente, en junio de este año, servidores públicos de la Cofece iniciaron una colaboración con el Instituto Tecnológico Autónomo de México para la impartición de la materia “Casos de Competencia Económica”, dirigida a estudiantes de la Licenciatura en Economía. En las clases son utilizados casos hipotéticos de prácticas

---

<sup>55</sup> Convocatoria Mootcomp 2023 disponible en: <https://www.mootcomp.org/2023/assets/img/views/inicio/convocatoria.jpg>

anticompetitivas y concentraciones para que los estudiantes puedan entender y aplicar los conocimientos adquiridos.

### Colaboración con la sociedad

La Cofece difunde mensajes que promueven la competencia económica, a través de medios de comunicación y redes sociales para lograr que lleguen cada vez a más personas. Entre abril y junio se publicaron los siguientes materiales:

- Tres reportes mensuales con las acciones más relevantes de la Comisión.<sup>56</sup>
- Diez boletines sobre noticias de competencia económica en el panorama internacional.<sup>57</sup>

### Foros de discusión

Durante el segundo trimestre, los Comisionados participaron en distintos foros de discusión para promover los principios de competencia y libre concurrencia (ver Tabla III.3).

**Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México**

Segundo trimestre 2023

Fecha	Evento	Organizador
13 de abril	El Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras participó en el Seminario "Evolución reciente y perspectivas de la competencia y telecomunicaciones en México"	COLMEX
21 de abril	El Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en el "Seminario Trinacional México- Estados Unidos- Canadá" perspectivas y oportunidades del transporte aéreo: el reto regulatorio"	ANADE
5 de mayo	La Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel participó en el Foro "La Competencia Económica en México. A 10 años de las reformas constitucionales de 2013, ¿Hacia dónde vamos?"	Ibero
12 de mayo	La Comisionada Presidenta Andrea Marván participó en el Foro "The Whistleblowing Future in White Collar and Antitrust"	Inteli-iuris

<sup>56</sup> Los reportes mensuales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/reporte-mensual/>

<sup>57</sup> Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/boletin-internacional/>

### Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México

Segundo trimestre 2023

Fecha	Evento	Organizador
17 de mayo	El Comisionado Rodrigo Alcázar Silva participó en el "Foro Anual de Telecomunicaciones y Medios de América Latina y el Caribe"	IIC
18 de mayo	La Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel participó en el Foro "Cambio institucional en América Latina"	ForoCompetencia
30 de mayo	El Comisionado Rodrigo Alcázar Silva participó en el evento "La fuerza de la industria"	CANACINTRA
31 de mayo	La Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel participó en el Foro "Retos de los mercados con la digitalización"	Inteli-iuris
22 de junio	El Comisionado Rodrigo Alcázar Silva participó en la clausura del diplomado en competencia económica 2022-2023, con la exposición del tema: "Coordinación institucional de las autoridades de competencia en México"	Universidad Panamericana

Fuente: Cofece

Abreviaturas:

ANADE, Asociación Nacional de Abogados de Empresa

CANACINTRA, Cámara Nacional de la Industria de Transformación

COLMEX, El Colegio de México

Ibero, Universidad Iberoamericana

IIC, Instituto Internacional de Comunicaciones

## Posicionamiento de la Cofece en el ámbito internacional

La Cofece colabora con autoridades de competencia de otros países y participa en foros y organismos internacionales, lo que fortalece su presencia y posicionamiento en el ámbito internacional.

### Colaboración entre autoridades de competencia

Como parte de sus funciones como Secretaria de la Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia, la Cofece coordinó las conferencias: "Precios mínimos de reventa, una restricción vertical desde el ámbito de abuso de posición de dominio", impartida el 26 de abril por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado del Ecuador, y "Estudio de Concentración de Concesiones de Líneas de



Buses”, llevada a cabo el 24 de mayo por la Comisión para Promover la Competencia de Costa Rica.

Los días 2, 4, 11 y 16 de mayo, la Comisión organizó, en conjunto con la División Antimonopolios del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, el taller virtual “*Civil Conduct Investigations*”. Este taller se centró en discusiones grupales y ejercicios prácticos sobre los procesos que implican las investigaciones de concentraciones ilícitas y prácticas monopólicas relativas.

El 14 de junio, la Comisionada Presidenta, Andrea Marván Saltiel, firmó un memorando de entendimiento con la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España para fortalecer la cooperación entre ambas autoridades en la priorización de las investigaciones de prácticas anticompetitivas, la detección de cárteles económicos y la abogacía de la competencia.

Del 19 al 22 de junio, servidores públicos de la Comisión participaron en el taller “*Conducting Market Studies and Conduct Investigations*”, organizado en colaboración con la Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos de América. En este evento se discutieron las similitudes y diferencias entre las investigaciones de prácticas anticompetitivas y la conducción de estudios de mercado, así como la imposición de sanciones en casos de aplicación de la ley de competencia.

A continuación, se presenta el resumen de las actividades de colaboración con otras autoridades de competencia (ver Tabla III.4).

<b>Tabla III.4 Actividades de colaboración internacional</b>			
Segundo trimestre de 2023			
<b>Fecha</b>	<b>Evento</b>	<b>Organizador</b>	<b>Sede</b>
26 de abril	Conferencia: “Precios mínimos de reventa, una restricción vertical desde el ámbito de abuso de posición de dominio”	Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia	Virtual
2, 4, 11 y 16 de mayo	Taller “ <i>Civil Conduct Investigations</i> ”	DOJ /Cofece	Virtual
24 de mayo	Conferencia: “Estudio de Concentración de Concesiones en Líneas de Buses”	Alianza Inter-Americana de Defensa de la Competencia	Virtual

### Tabla III.4 Actividades de colaboración internacional

Segundo trimestre de 2023

Fecha	Evento	Organizador	Sede
14 de junio	Firma del memorando de entendimiento entre la Cofece y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España	Cofece / CNMC	París, Francia
19 al 22 de junio	Taller “ <i>Conducting Market Studies and Conduct Investigations</i> ”	FTC / Cofece	Ciudad de México, México

Fuente: Cofece

Abreviaturas:

CNMC, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España

DOJ, División Antimonopolios del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, por sus siglas en inglés

FTC, Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos de América, por sus siglas en inglés

#### Participación de la Cofece en organismos multilaterales de competencia

Del 19 al 21 de abril, una colaboradora de la Comisión asistió a la “Conferencia sobre Competencia y Política Antimonopolios 2023: más allá del estándar del bienestar del consumidor” organizada por la Universidad de Chicago en Estados Unidos de América.

Los días 4, 11 y 27 de mayo, servidores públicos de la Cofece participaron en un taller virtual organizado por el Subgrupo de Digitalización en las Agencias, del Grupo de Agencias de Competencia de América (GrACA). En el marco de esta actividad, se compartieron experiencias sobre el uso de herramientas tecnológicas para analizar concentraciones e investigar prácticas anticompetitivas.

Del 9 al 11 de mayo, se realizó el “Taller sobre Competencia en el Sector Aeronáutico”, organizado por el Centro Regional de Competencia de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), en Lima, Perú. En el marco de este evento, una servidora pública de la Comisión compartió la experiencia de México en materia de control y análisis de concentraciones en el sector aeronáutico. Asimismo, colaboradores de la Cofece participaron virtualmente en el taller para conocer las mejores prácticas internacionales en materia de competencia en dicho sector.

El 12 de mayo, en sesión virtual organizada por el Subgrupo de Mercados Digitales del GrACA, el Director General de Mercados Digitales, Pedro Isaac Alcalá Berhouague, presentó el trabajo realizado por la Comisión sobre la emisión de opiniones relacionadas con los servicios de transporte de personas por medio de

plataformas móviles, y sobre el análisis de una concentración que involucró a una plataforma de envío de alimentos a domicilio.

Del 14 al 17 de mayo, el Comisionado Rodrigo Alcázar Silva participó en un panel sobre los mecanismos de cooperación y colaboración intersectorial, interinstitucional e internacional, para tener consumidores más informados y favorecer la regulación de plataformas en línea, en el marco del "*Latam & Caribbean Forum*", organizado por el Instituto Internacional de Comunicaciones en Miami, Estados Unidos de América.

El 23 y 24 de mayo, una colaboradora de la Comisión participó en una mesa redonda sobre mejores prácticas en planeación y elaboración de estudios de mercado, en el marco del "4° Foro Árabe de Competencia" organizado por la OCDE, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia Occidental en Riad, Arabia Saudita.

El 30 y 31 de mayo, el Director General de Estudios Económicos, Juan Manuel Espino Bravo, participó en el "Taller para Economistas *Senior*", organizado por el Grupo de Trabajo de Efectividad Institucional de la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés) en Bergen, Noruega. Durante este evento se intercambiaron experiencias y mejores prácticas internacionales en materia de análisis económico.

El 1 y 2 de junio, la Comisionada Ana María Reséndiz Mora participó en la conferencia "*Antitrust in the Americas*" organizada por la Barra Americana de Abogados en Río de Janeiro, Brasil. En la sesión "*Enforcers Roundtable*", la Comisionada abordó, entre otros temas, las prioridades y retos que enfrenta la Cofece ante la economía digital.

Del 12 al 16 de junio, servidores públicos de la Cofece, entre ellos la Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel y la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, participaron en reuniones de trabajo con la OCDE en París, Francia, dentro del marco de su Comité de Competencia. Las Comisionadas compartieron la experiencia y mejores prácticas de la Cofece en las siguientes mesas:

- a) Evaluación y comunicación de los beneficios de las intervenciones de competencia;
- b) Futuro de los programas de inmunidad efectivos;

- c) Competencia algorítmica; y
- d) Teorías de daño para concentraciones digitales.

Asimismo, en el marco de estas sesiones, participaron en la reunión del Grupo Directivo del ICN y, finalmente, la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez participó en la sesión del Buró de Competencia de la OCDE, del cual es miembro.

El 14 de junio, el Director General de Mercados Digitales, Pedro Isaac Alcalá Berhouague, participó en la reunión mensual del Subgrupo de Mercados Digitales del GrACA. En su intervención explicó el panorama actual de las finanzas abiertas y los areneros regulatorios; además, compartió la experiencia de la Comisión en la emisión de opiniones sobre la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y normativa relacionada, así como en la conducción de estudios sobre servicios financieros digitales y mercados relacionados.

Finalmente, ese mismo día, el Comisionado Alejandro Faya Rodríguez participó en el seminario “Regulación de la Competencia en Plataformas Digitales en Europa y en América Latina”, organizado por INNOVARTE ONG y el Centro de Regulación y Competencia de la Universidad de Chile. En el evento, el Comisionado habló sobre el análisis y regulación de mercados digitales y la experiencia de la Cofece en esta materia.

El resumen de las actividades se presenta a continuación (ver Tabla III.5).

<b>Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la Cofece en el ámbito internacional</b>			
Segundo trimestre de 2023			
<b>Fecha</b>	<b>Actividad</b>	<b>Organizador</b>	<b>Sede</b>
19 al 21 de abril	“Conferencia sobre Competencia y Política Antimonopolios 2023: Más allá del estándar del bienestar del consumidor”	Universidad de Chicago	Chicago, Estados Unidos
4, 11 y 27 de mayo	Taller del Subgrupo de Digitalización en las Agencias	GrACA / Cofece	Virtual
9 al 11 de mayo	“Taller sobre Competencia en el Sector Aeronáutico”	OCDE RCC	Lima, Perú y Virtual
12 de mayo	Sesión del Subgrupo de Mercados Digitales	GrACA / Cofece	Virtual

## Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la Cofece en el ámbito internacional

Segundo trimestre de 2023

Fecha	Actividad	Organizador	Sede
14 al 17 de mayo	"IIC Latam & Caribbean Forum"	IIC	Miami, Estados Unidos
23 y 24 de mayo	"4° Foro Árabe de Competencia"	OCDE / UNCTAD / ESCWA	Riad, Arabia Saudita
30 y 31 de mayo	"Taller para Economistas Senior"	ICN AEWG	Bergen, Noruega
1 y 2 de junio	"Antitrust in the Americas"	ABA	Rio de Janeiro, Brasil
12 al 16 de junio	Reuniones del Comité de Competencia, WP2 y WP3	OCDE	París, Francia
14 de junio	Sesión del Subgrupo de Mercados Digitales	GrACA / Cofece	Virtual
14 de junio	Seminario: "Regulación de la Competencia en Plataformas Digitales en Europa y en América Latina"	INNOVARTE ONG / Universidad de Chile	Virtual

Fuente: Cofece.

Abreviaturas:

ABA, Barra Americana de Abogados, por sus siglas en inglés

ESCWA, Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia Occidental, por sus siglas en inglés

GrACA, Grupo de Agencias de Competencia de América

ICN AEWG, Grupo de Trabajo sobre Efectividad Institucional de la Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

IIC, Instituto Internacional de Comunicaciones, por sus siglas en inglés

OCDE, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OCDE RCC, Centro Regional de Competencia de América Latina y el Caribe de la OCDE, por sus siglas en inglés

WP2, Grupo de trabajo sobre regulación y competencia de la OCDE, por sus siglas en inglés

WP3, Grupo de trabajo sobre aplicación de la ley y cooperación de la OCDE, por sus siglas en inglés

UNCTAD, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, por sus siglas en inglés

# 4

## Hacia un modelo organizacional robusto y de vanguardia

- Al cierre del segundo trimestre el presupuesto ejercido fue de 267 millones 51 mil 553 pesos, lo que representa el 87.3% del presupuesto programado para este periodo.
- Se publicaron los siguientes documentos para rendir cuentas a la sociedad mexicana: *Primer Informe Trimestral 2023*, *Primer Informe Trimestral 2023 sobre el ejercicio del gasto*, *Informe de la Cuenta Pública 2022*, *Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno 2022* y *Reporte de Auditorías 2022*.
- En materia de transparencia y acceso a la información pública, la Comisión atendió 63 solicitudes de información en tiempo y forma.
- El 23 de junio se cumplieron 30 años de la entrada en vigor de la LFCE que dio lugar a la CFC, primera autoridad en México encargada de promover y garantizar la libre concurrencia y competencia económica, así como de investigar posibles prácticas anticompetitivas.

El adecuado desarrollo profesional del personal, el ejercicio eficiente de los recursos financieros, el respeto al derecho de acceso a la información y la mejora continua del modelo organizacional son elementos fundamentales para el cumplimiento eficaz del mandato constitucional de la Cofece. En este capítulo se describen las actividades llevadas a cabo durante el segundo trimestre de 2023 en el marco del cuarto objetivo de la Comisión "Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales".

## **Desarrollo del Talento**

Los servidores públicos de la Cofece desempeñan un papel muy importante dentro de la institución, ya que son ellos quienes aplican sus habilidades y conocimientos para desarrollar las investigaciones, opiniones, análisis, dictámenes y resoluciones por las que la Comisión realiza sus actuaciones. Por esta razón, la Comisión trabaja constantemente en perfeccionar sus procesos de reclutamiento, selección de candidatos, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño, que le permitan contar con perfiles que tengan los conocimientos técnicos especializados para el desahogo de los procedimientos bajo los más altos estándares de calidad.

### *Reclutamiento y selección de personal*

El proceso de reclutamiento y selección de personal de la Cofece permite la competencia y la igualdad de condiciones para todos los participantes. Cuando se lleva a cabo una convocatoria, se asigna un folio por candidato que no distingue características y/o condiciones como edad, sexo, escuela, ciudad de procedencia, u otras. De esta manera, el proceso promueve que la persona ganadora se elija con base en sus conocimientos y méritos profesionales.

Durante el segundo trimestre, se emitieron 36 convocatorias en el Sistema de Selección de Candidatos, de las cuales cuatro estaban dirigidas exclusivamente a mujeres como parte de las acciones afirmativas impulsadas por la Cofece para reducir la brecha de género. Del total de convocatorias publicadas, 17 tuvieron ganador, seis se declararon desiertas y 13 quedaron en proceso al cierre del periodo.

### *Capacitación del personal*

Para lograr una adecuada aplicación de la política de competencia, la Comisión capacita periódicamente a su personal con la finalidad de que sus colaboradores se mantengan actualizados respecto de los conceptos y criterios en la materia, así

como de que fortalezcan sus habilidades, competencias y conocimientos técnicos en beneficio de los consumidores.

En el segundo trimestre, la Cofece continuó con la implementación de su Programa Anual de Capacitación (PAC) 2023, el cual busca fortalecer cuatro ámbitos: (1) habilidades técnicas; (2) habilidades gerenciales y directivas; (3) habilidades técnico-transversales; y (4) visión del servicio público.<sup>58</sup> De abril a junio se impartieron los siguientes cursos en el marco de este programa (ver Tabla IV.1).

<b>Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2023</b>					
Segundo trimestre de 2023					
Concepto	Participantes	Total de horas <sup>a</sup>	Horas impartidas durante el trimestre <sup>b</sup>	Avance actual	Porcentaje de avance
<b>I. Reforzar las habilidades técnicas</b>					
<b>Temas sustantivos rectores</b>					
• Técnicas y métodos de investigación orientados al peritaje y a la prueba pericial <sup>c</sup>	9	10	10	Concluido	100%
• Argumentación Jurídica <sup>c</sup>	41	20	6	En curso	30.0%
• Tratados comerciales internacionales <sup>d</sup>	6	24	12	En curso	50.0%
<b>Temas adjetivos rectores</b>					
• Derecho administrativo dentro de los Órganos Autónomos de la Administración Pública <sup>e</sup>	30	24	13.5	Concluido	100%
• Administración de SUSE Linux Enterprise Server 15 - SLE201V15 <sup>f</sup>	3	40	40	Concluido	100%
• CCNA: implementing and administering Cisco Solutions v1.0 <sup>g</sup>	1	40	40	Concluido	100%
• Actualización fiscal <sup>h</sup>	17	20	18	En curso	90.0%

<sup>58</sup> El PAC 2023 contiene los cursos y capacitaciones disponibles para los servidores públicos a lo largo del año. Este programa contribuye al cumplimiento del cuarto objetivo institucional y a la línea estratégica IV.1 *Consolidar el Sistema de Gestión de Talento para atraer, retener y desarrollar capital humano*, del Plan Estratégico 2022-2025.



**Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2023**

Segundo trimestre de 2023

Concepto	Participantes	Total de horas <sup>a</sup>	Horas impartidas durante el trimestre <sup>b</sup>	Avance actual	Porcentaje de avance
<b>Plan de capacitación de Protección Civil:</b>					
• Apoyo Psicosocial <sup>i</sup>	25	4	4	Concluido	100%
<b>II. Reforzar habilidades gerenciales y directivas</b>					
• Plática "El líder como constructor de cultura" <sup>j</sup>	17	4	4	Concluido	100%
• Plática "Transversalidad y Mandos Estratégicos" <sup>j</sup>	17	5	5	Concluido	100%
• <i>Assessment Center</i> <sup>j</sup>	16	8	8	Concluido	100%
• <i>Team Building</i> <sup>j</sup>	423	5	5	Concluido	100%
<b>Programa Institucional de Tutorías Cofece. Mujeres impulsando mujeres:</b>					
• Taller grupal de formación de tutoras <sup>k</sup>	7	12	12	Concluido	100%
• Taller de arranque <sup>k</sup>	80	2	2	Concluido	100%
• Primera sesión: capacitación y desarrollo profesional <sup>k</sup>	13	1.5	1.5	Concluido	100%
• Segunda sesión: capacitación y desarrollo profesional <sup>k</sup>	13	1.5	1.5	Concluido	100%
• Primera sesión: comunicación <sup>k</sup>	12	2	2	Concluido	100%
• Primera sesión: conocimientos técnicos <sup>k</sup>	10	1.5	1.5	Concluido	100%
• Segunda sesión: conocimientos técnicos <sup>k</sup>	9	1.5	1.5	Concluido	100%
• Tercera sesión: capacitación y desarrollo profesional <sup>k</sup>	9	1.5	1.5	Concluido	100%
• Segunda sesión: comunicación <sup>k</sup>	13	2	2	Concluido	100%
<b>III. Reforzar habilidades técnico-transversales</b>					
<b>Sesiones plenarias de salud emocional:</b>					
• Inteligencia emocional <sup>l</sup>	128	1.5	1.5	Concluido	100%

**Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2023**

Segundo trimestre de 2023

Concepto	Participantes	Total de horas <sup>a</sup>	Horas impartidas durante el trimestre <sup>b</sup>	Avance actual	Porcentaje de avance
• Manejo de la ira <sup>l</sup>	85	1.5	1.5	Concluido	100%
<b>IV. Reforzar la visión del servicio público</b>					
• Conferencia "Las barreras de la inclusión" <sup>m</sup>	83	2	2	Concluido	100%
• Conferencia "El ABC de las generaciones" <sup>m</sup>	99	2	2	Concluido	100%
• Corrupción y herramientas para combatirla <sup>n</sup>	8	5	5	Concluido	No aplica
• Derechos humanos, las garantías individuales y el debido proceso en las denuncias y procesos administrativos <sup>n</sup>	11	12	12	Concluido	No aplica
<b>Programa de inducción:</b>					
• Introducción a la Política de Competencia en México para funcionarios de la Cofece <sup>o</sup>	20	5	5	Concluido	No aplica <sup>p</sup>
• Seguridad de la información <sup>o</sup>	27	2	2	Concluido	No aplica <sup>p</sup>

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- b. Las **horas impartidas durante el trimestre** se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado.
- c. Curso impartido por DAMSAN S.A. de C.V.
- d. Curso impartido por Universidad La Salle.
- e. Curso impartido por Dr. Carlos Fernando Matute González.
- f. Curso impartido por M2i Formación Latam, Alhambra Eidos América S.A.
- g. Curso impartido por Global K S.A. de C.V.
- h. Curso impartido por Tirant Lo Blanch México S. de R.L. de C.V.
- i. Curso que forma parte del Programa de Capacitación para la Brigada Interna de Protección Civil.
- j. Acciones y eventos de transversalidad, alineación estratégica, integración, fortalecimiento de competencias y compromiso de los equipos de trabajo de la Cofece.
- k. Se refiere a acciones de capacitación que integran el Programa Institucional de Tutorías, impartido por GWP Consultores.
- l. Se refieren a sesiones plenarias de salud emocional, dirigidas a todo el personal de Cofece.
- m. Curso que integra el Programa de capacitación "Igualdad laboral y no discriminación".
- n. Curso que integra el Programa de capacitación "Soy persona servidora pública".
- o. Se refiere a un curso de inducción dirigido principalmente a servidores públicos de nuevo ingreso.
- p. No se considera porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se realiza según ingresen nuevos servidores públicos, y/o según lo requiera el personal de la Comisión. Se reporta el número de participantes que lo concluyeron en el segundo trimestre de 2023.

De igual forma, con la finalidad de atender necesidades específicas de profesionalización y especialización de los servidores públicos de la Comisión, en este trimestre se impartieron cinco cursos adicionales al PAC 2023 (ver Tabla IV.2).

**Tabla IV.2 Capacitación específica**

Segundo trimestre de 2023

Concepto	Participantes	Total de horas <sup>a</sup>	Horas impartidas durante trimestre <sup>b</sup>	Avance actual	Porcentaje de avance
• <i>Cofece Civil Conduct Investigation Workshop<sup>c</sup></i>	29	8	8	Concluido	100%
• <i>¿Cómo se solicitan los servicios de TIC?<sup>d</sup></i>	24	1	1	Concluido	100%
• <i>Programa de capacitación para la Brigada Interna de Protección Civil: Comando de incidentes<sup>e</sup></i>	25	6	6	Concluido	100%
• <i>Capacitación específica para la Brigada Interna de Protección Civil<sup>e</sup></i>	19	6	6	Concluido	100%
• <i>Curso "Bitácora vehicular de tiempos y movimientos del parque vehicular terrestre"<sup>d</sup></i>	21	1	1	Concluido	100%

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- b. Las **horas impartidas durante el trimestre** se refieren a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado.
- c. Curso impartido en colaboración con el Departamento de Justicia de EUA.
- d. Cursos impartidos por personal de la Cofece.
- e. Curso impartido por SOLACI, S.A. de C.V.

Como resultado de la implementación del PAC 2023 y de la capacitación específica, la Cofece destinó cinco mil 700.5 horas-persona de capacitación durante el segundo trimestre. Esta inversión contribuye a la mejora continua de los colaboradores de la Cofece y a una aplicación más eficiente de la política de competencia en beneficio de las familias.<sup>59</sup>

<sup>59</sup> Las horas-persona de capacitación se calculan a partir de la multiplicación del número de participantes de cada curso por las horas impartidas del mismo durante el trimestre (Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2023) y de los cursos para atender necesidades específicas y al final se suman estos totales para así obtener el total de horas-personas de capacitación (Tabla IV.2 Capacitación específica).

## Evaluación del desempeño del personal

El ciclo de evaluación del desempeño del personal de la Cofece tiene tres etapas que se desarrollan a lo largo del año: a) definición de objetivos, b) revisión intermedia de los objetivos, y c) evaluación anual. Como parte de las actividades de este ciclo, durante el segundo trimestre se llevaron a cabo tres talleres en los que participaron 26 colaboradores de nuevo ingreso, y en donde se les explicó el modelo de evaluación del desempeño y la metodología para definir sus objetivos. Asimismo, en este periodo se impartieron tres talleres sobre la etapa de revisión intermedia, los cuales tuvieron una asistencia de 56 servidores públicos.

## Ejercicio de los recursos financieros

La Cofece está comprometida en llevar a cabo el uso de sus recursos con base en los criterios de austeridad, eficacia, eficiencia, economía, honestidad, legalidad, racionalidad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. En esta sección se presenta el detalle del ejercicio del presupuesto y el manejo de los recursos materiales y financieros al cierre del segundo trimestre del año.

El monto aprobado para la Cofece en el *Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023* fue de 656 millones 419 mil 601 pesos.<sup>60</sup> Al cierre del segundo trimestre, el presupuesto modificado fue de 673 millones 260 mil 939 pesos, lo que representó un incremento de 2.6% con respecto al presupuesto aprobado. La diferencia entre el presupuesto aprobado y el modificado se debió a una ampliación de 15 millones 308 mil 328 pesos por derechos de notificación de concentraciones, a la obtención de 2 millones 283 mil 10 pesos por productos y aprovechamientos y a la reducción de 750 mil pesos para cumplir con las medidas de austeridad de la Cofece en 2023.<sup>61</sup>

El presupuesto ejercido al cierre de junio fue de 267 millones 51 mil 553 pesos, que representa 87.3% de los recursos programados para el periodo (305 millones 964 mil 570 pesos). La variación en el presupuesto de la Cofece por capítulo de gasto al cierre del segundo trimestre se presenta en la Tabla IV.3.

---

<sup>60</sup> El presupuesto de la Cofece aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2023 está disponible en la siguiente liga: [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2023.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2023.pdf)

<sup>61</sup> El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica para el ejercicio 2023, publicado en el DOF el 24 de febrero de 2023, está disponible en la siguiente liga: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/03/DOF\\_lineam\\_auste\\_COFECE\\_2023.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/03/DOF_lineam_auste_COFECE_2023.pdf)

**Tabla IV.3 Presupuesto 2023 por capítulo de gasto (millones de pesos)**

Segundo trimestre de 2023

Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones <sup>a</sup>	
	2023	2023	Enero-junio	Enero-junio	Absoluta <sup>b</sup> (Relativa <sup>c</sup> )	Absoluta <sup>b</sup> (Relativa <sup>c</sup> )
	[1]	[2]	[3]	[4]	$\frac{[2]-[1]}{([2]-[1]/[1])*100}$	$\frac{[4]-[3]}{([4]-[3]/[3])*100}$
Total	656.42	673.26	305.96	267.05	<b>16.84</b> (2.57%)	<b>-38.91</b> (-12.72%)
1000 Servicios Personales	475.60	475.60	201.33	191.03	<b>0.00</b> (0.00%)	<b>-10.30</b> (-5.12%)
2000 Materiales y Suministros	5.66	5.61	2.16	1.37	<b>-0.05</b> (-0.88%)	<b>-0.79</b> (-36.39%)
3000 Servicios Generales	169.60	186.49	100.60	73.03	<b>16.89</b> (9.96%)	<b>-27.57</b> (-27.41%)
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4.57	4.57	1.85	1.62	<b>0.00</b> (0.00%)	<b>-0.22</b> (-12.10%)
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1.00	1.00	0.03	0.00	<b>0.00</b> (0.00%)	<b>-0.03</b> (-100%)

Fuente: Cofece.

Notas:

- El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia entre el monto modificado y el aprobado, así como entre el monto ejercido y el programado en el trimestre.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto aprobado o programado en el trimestre, según sea el caso.

A continuación, se presenta el desglose de la información del presupuesto por capítulo de gasto.

### *Servicios personales*

Al cierre de junio, el presupuesto ejercido en el capítulo *1000 Servicios personales* fue de 191 millones 26 mil 656 pesos, lo que corresponde a 94.9% del monto programado (201 millones 326 mil 771 pesos). Esta diferencia se debe a la existencia de plazas vacantes, mismas que, al cierre del trimestre representaban el 6.3% del total. Lo anterior, ya que se tenían 445 plazas ocupadas de las 475 existentes. El detalle de la estructura orgánica de la Cofece al cierre del periodo se presenta en la Tabla IV.4.

## Tabla IV.4 Estructura orgánica (número de plazas)

Segundo trimestre de 2023

Tipo de plaza	Al 31 de marzo de 2023		Al 30 de junio de 2023		Variaciones <sup>a</sup>	
	Existentes	Ocupadas	Existentes	Ocupadas	Absoluta <sup>b</sup> (Relativa <sup>c</sup> )	Absoluta <sup>b</sup> (Relativa <sup>c</sup> )
	[1]	[2]	[3]	[4]	$\frac{[3]-[1]}{[1]}*100$	$\frac{[4]-[2]}{[2]}*100$
Total	476	445	475	445	-1 (-0.21%)	0 (0.00%)
Mando <sup>d</sup>	386	361	387	364	1 (0.26%)	3 (0.83%)
Enlace <sup>e</sup>	76	70	74	68	-2 (-2.63%)	-2 (-2.86%)
Operativo	14	14	14	13	0 (0.0%)	-1 (-7.14%)

Fuente: Cofece.

Notas:

- La variación en el número de plazas existentes por tipo de plaza se debe a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión, así como a la creación de seis plazas (dos de mando y cuatro de enlace) autorizadas en el presupuesto de la Comisión para el ejercicio 2023. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo II del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos específicos sobre la estructura organizacional de la Comisión Federal de Competencia Económica*, disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/03/Lineamientos-especificos-estructura-organizacional-2021.pdf>
- Las variaciones absolutas se refieren a la diferencia de plazas existentes u ocupadas del segundo trimestre de 2023 con respecto al trimestre anterior.
- Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas del segundo trimestre de 2023 con respecto al trimestre anterior.
- En el periodo reportado se cuenta con 35 plazas eventuales adicionales a las plazas de estructura reportadas en la tabla, de las cuales 26 son de nivel de mando y nueve de enlace, con vigencia al 31 de diciembre de 2023. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción VII, de las *Políticas generales en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación del gasto público de la Comisión Federal de Competencia Económica*, así como lo establecido en el artículo 19 de los *Lineamientos específicos de los procesos de reclutamiento, selección e ingreso de la Comisión Federal de Competencia Económica*. Documentos disponibles en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/12/DOF\\_Acuerdo\\_CFCE-254-2022.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/12/DOF_Acuerdo_CFCE-254-2022.pdf) y en <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-especificos-para-los-procesos-de-reclutamiento-seleccion-e-ingreso-COFECE.pdf>
- La disminución de las plazas de nivel enlace se debe a la solicitud de un movimiento compensado para la creación de una plaza de nivel de mando, de conformidad con la normativa aplicable.

## Materiales y suministros

Al cierre del trimestre, los recursos ejercidos en materiales y suministros fueron de un millón 374 mil 256 pesos, lo que representó 63.6% del presupuesto programado (2 millones 160 mil 308 pesos). Los recursos se destinaron principalmente a la adquisición de material de apoyo informativo (periódicos, libros y bases de datos), artículos de papelería y limpieza, suministro de combustible y artículos para las visitas de verificación, entre otros. Con el propósito de atender las medidas de ahorro establecidas en el *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica para el ejercicio 2023*, el presupuesto modificado de este rubro se redujo 50 mil pesos respecto del aprobado.

### *Servicios generales*

De abril a junio, el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 *Servicios generales* fue de 73 millones 26 mil 326 pesos, es decir, 72.6% del presupuesto programado (100 millones 597 mil 108 pesos). El presupuesto modificado registró una ampliación neta de 16 millones 891 mil 338 pesos respecto del aprobado, debido a la captación de 15 millones 308 mil 328 pesos por derechos de notificación de concentraciones, a la obtención de 2 millones 283 mil 10 pesos por productos y aprovechamientos y a la reducción de 700 mil pesos para atender las medidas de austeridad de la Cofece.

Los recursos de este capítulo se destinaron, principalmente, a cubrir los requerimientos de: a) licenciamiento de *software*, b) servicio administrado de cómputo y multifuncionales, c) vigilancia, d) servicio de limpieza, e) servicio de Internet y f) arrendamiento del edificio, entre otros.

### *Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas*

Al cierre del periodo se ejercieron un millón 624 mil 315 pesos en el capítulo 4000 *Transferencias, asignaciones, subsidios y otras*, que representa 87.9% del monto programado (un millón 848 mil pesos). Los recursos se destinaron para atender los programas de servicio social, becarios y prácticas profesionales.

### *Bienes muebles, inmuebles e intangibles*

Al cierre del segundo trimestre, la Cofece contaba con recursos programados por 32 mil 383 pesos en este capítulo; sin embargo, en este periodo no se ejercieron recursos en este rubro.

### *Alineación del presupuesto con la planeación estratégica*

El presupuesto de la Comisión está organizado en cuatro programas presupuestarios: *G006 Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre competencia; G007 Posicionar a la competencia económica en la agenda pública; M001 Actividades de Apoyo Administrativo y O001 Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno*. Estos programas están orientados al cumplimiento del mandato constitucional de la Cofece y se alinean a su planeación estratégica, es decir, al Plan Estratégico y al PAT vigentes de la siguiente manera (ver Tabla IV.5).

**Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la Cofece con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023**

Programa presupuestario	Objetivo institucional definido en el <i>Plan Estratégico 2022-2025</i>	Acción estratégica definida en el <i>Programa Anual de Trabajo 2023</i>
G006. Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre competencia	I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre competencia.	1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico. 1.3 Publicar el estudio sobre condiciones de competencia económica en el mercado servicios financieros digitales.
	II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.	2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas. 2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.
G007. Posicionar a la competencia económica en la agenda pública	III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.	3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Cofece durante 2022. 3.2 Desarrollar seminarios para periodistas. 3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2023. 3.4 Organizar el evento por la competencia 2023. 3.5 Implementar el Programa estudiantil de verano 2023. 3.6 Impulsar premios para promover la competencia económica. 3.7 Desarrollar programas de pasantías con agencias internacionales.
M001. Actividades de Apoyo Administrativo	IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.	4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2022.



**Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la Cofece con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023**

Programa presupuestario	Objetivo institucional definido en el Plan Estratégico 2022-2025	Acción estratégica definida en el Programa Anual de Trabajo 2023
O001. Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno	No aplica. <sup>a</sup>	No aplica. <sup>a</sup>

Fuente: Cofece.

Nota:

- a. Este programa presupuestario hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.

En la Tabla IV.6 se detalla el presupuesto ejercido por programa presupuestario al cierre del segundo trimestre.

**Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023<sup>a</sup>**

Segundo trimestre de 2023

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) <sup>b</sup>
G006	I y II	1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia.	Capítulo 1000	140.3
		1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico.	Capítulo 2000	0.2
		1.3 Publicar el estudio sobre condiciones de competencia económica en el mercado servicios financieros digitales.	Capítulo 3000	52.3
		2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas.	Capítulo 4000	0.9
		2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.	Capítulo 5000	0.0
		2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.		
<b>TOTAL</b>				<b>193.7<sup>c</sup></b>

**Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023<sup>a</sup>**

Segundo trimestre de 2023

Programa presupuestario	Objetivo institucional	Acción estratégica	Capítulo de gasto	Presupuesto ejercido (millones de pesos) <sup>b</sup>
G007	III	3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Cofece durante 2022. 3.2 Desarrollar seminarios para periodistas. 3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2023. 3.4 Organizar el evento por la competencia 2023. 3.5 Implementar el Programa estudiantil de verano 2023. 3.6 Impulsar premios para promover la competencia económica. 3.7 Desarrollar programas de pasantías con agencias internacionales.	Capítulo 1000	18.5
			Capítulo 2000	0.8
			Capítulo 3000	8.1
			Capítulo 4000	0.1
			Capítulo 5000	0.0
			<b>TOTAL</b>	
M001	IV	4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2022.	Capítulo 1000	24.5
			Capítulo 2000	0.3
			Capítulo 3000	9.7
			Capítulo 4000	0.5
			Capítulo 5000	0.0
			<b>TOTAL</b>	

Fuente: Cofece.

Notas:

- El presupuesto ejercido al cierre del segundo trimestre de 2023 en el programa presupuestario 0001. *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno* fue de 10 millones 763 mil 657 pesos, sin embargo, no se considera en la Tabla IV.6 debido a que hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría y, por lo tanto, su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas no aplica.
- Las cifras presentadas en esta tabla corresponden al presupuesto ejercido por programa presupuestario, sin incluir el presupuesto ejercido en el programa presupuestario 001. *Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno*, por lo que pueden no coincidir con el presupuesto por capítulo de gasto especificado en la Tabla IV.3.
- El total del presupuesto ejercido por programa presupuestario se obtiene con las cantidades completas (en pesos), por lo que esta cifra puede no coincidir con la sumatoria de las cifras por capítulo de gasto debido al redondeo (en millones de pesos).

## Respeto al derecho de acceso a la información

La Comisión protege el derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6 de la CPEUM y se guía por el principio de máxima publicidad, señalado en los artículos 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Acorde con lo anterior, la Cofece da oportuna respuesta a las solicitudes de información que recibe y cumple con sus obligaciones en materia de transparencia.

De igual manera, la Comisión da a conocer periódicamente información de interés público en su página de Internet, como son los documentos de planeación estratégica; los informes trimestrales de actividades y del ejercicio del gasto; los asuntos a discutir en las sesiones del Pleno; las opiniones emitidas; el listado de notificaciones y las resoluciones públicas de los casos, entre otros.<sup>62</sup>

### Respuesta a solicitudes de información

La Comisión cuenta con tres medios para recibir solicitudes de información: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico: [transparencia@cofece.mx](mailto:transparencia@cofece.mx).<sup>63,64</sup> Al inicio del trimestre, la Cofece tenía 21 solicitudes de información pendientes por responder del periodo anterior; y de abril a junio recibió 60 solicitudes a través de la PNT. Al cierre del periodo se respondieron 63 solicitudes, 17 quedaron en proceso y una se desechó (ver Tabla IV.7).

**Tabla IV.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta**

Segundo trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	21
Recibidas en el periodo	60
Respondidas	63
Entrega de información <sup>b</sup>	48
Inexistencia <sup>c</sup>	2
Reservada/Confidencial <sup>d</sup>	7
Parcialmente Reservada/Confidencial <sup>e</sup>	0

<sup>62</sup> La página de Internet de la Cofece es: <https://www.cofece.mx>

<sup>63</sup> La Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información en el domicilio oficial de la Cofece, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente ante el personal habilitado que capturará en el sistema electrónico de solicitudes.

<sup>64</sup> La página de la PNT es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

**Tabla IV.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta**

Segundo trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Incompetencia <sup>f</sup>	0
No es competencia <sup>g</sup>	4
En espera de pago <sup>h</sup>	0
Múltiple <sup>i</sup>	2
En proceso <sup>j</sup>	17
Desechadas <sup>k</sup>	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el *Primer Informe Trimestral 2023*.
- b. Una **solicitud de información respondida como entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada, ver Glosario.
- c. Una **solicitud de información respondida como inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece, ver Glosario.
- d. Una **solicitud de información respondida como reservada/confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP, ver Glosario.
- e. Una **solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información, ver Glosario.
- f. Una **solicitud de información respondida como incompetencia** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la Cofece, ver Glosario.
- g. Una **solicitud de información respondida como no es competencia** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la Cofece, ver Glosario.
- h. Una **solicitud de información respondida como en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información, ver Glosario.
- i. Una **solicitud de información respondida como múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia, ver Glosario.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una **solicitud de información sin respuesta** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido. Una **solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complementa la solicitud interpuesta. Una **solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo** es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud. Ver Glosario.
- k. Una **solicitud de información desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición, ver Glosario.

Adicional a las solicitudes de información señaladas en la Tabla IV.7, el Fondo para solventar contingencias derivadas de juicios laborales de la Comisión Federal de Competencia Económica tenía una solicitud pendiente del periodo anterior. De abril a junio no se recibieron solicitudes de información adicionales y se respondió la solicitud pendiente, por lo que no quedó ninguna en proceso para el siguiente trimestre. Además, en este periodo se recibieron tres solicitudes de información para el Fondo de Administración de la Infraestructura y Equipamiento de la Comisión Federal de Competencia Económica, las cuales se respondieron en el trimestre.

De acuerdo con los plazos definidos en materia de transparencia, la Cofece respondió en tiempo y forma las solicitudes recibidas. En el segundo trimestre atendió el 93% de las solicitudes en un promedio de 11 días hábiles y el 7% restante en un promedio de 29 días hábiles debido a que se amplió el plazo para responder.<sup>65</sup>

### *Resoluciones del Comité de Transparencia*

Durante el segundo trimestre, el Comité de Transparencia (CT) de la Comisión sesionó de forma ordinaria en 11 ocasiones vía remota: 12, 19 y 26 de abril; 12, 17, 24 y 31 de mayo; y 7, 14, 21 y 28 de junio. En cada sesión, se levantó un acta para registrar sus actuaciones.<sup>66,67</sup>

El CT puede confirmar, modificar o revocar las determinaciones en la materia con respecto a la ampliación de plazo de la respuesta, la clasificación de la información o la declaración de inexistencia o de incompetencia que presenten las áreas de la Comisión.<sup>68</sup> Al respecto, este comité emitió 21 resoluciones y la Autoridad Investigadora siete en el segundo trimestre.<sup>69</sup> Del total de las resoluciones, en nueve se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial; en cuatro se declaró la información como inexistente; en siete se entregó la versión pública de la información solicitada; en dos se tuvo respuesta múltiple, y en seis se solicitó la ampliación del plazo.

---

<sup>65</sup> Los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP establecen que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información será de máximo 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. El plazo podrá ampliarse hasta por 10 días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.

<sup>66</sup> Las sesiones se llevaron a cabo de conformidad con el artículo 13 del *Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado en el DOF el 1 de junio de 2020 y disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5594181&fecha=01/06/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594181&fecha=01/06/2020)

<sup>67</sup> Las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en la PNT, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el INAI.

<sup>68</sup> Los artículos 44 de la LGTAIP fracción II y 65 fracción II de la LFTAIP establecen que los Comités de Transparencia tendrán la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

<sup>69</sup> En apego al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP, "(...) la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del IFT, o bien, las unidades administrativas que los sustituyan no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

## *Seguimiento a recursos de revisión*

En el caso de que los solicitantes no estén de acuerdo con la respuesta brindada a su solicitud pueden interponer un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Algunos de los argumentos de inconformidad son: que la información está incompleta; que no corresponde con lo solicitado; que se declaró como inexistente; que se negó el acceso a ella; que se entregó en un formato incomprensible y/o inaccesible, entre otros que establece la LGTAIP.<sup>70</sup>

Entre abril y junio se interpusieron seis recursos de revisión contra respuestas de la Cofece y no se tuvieron recursos pendientes del trimestre anterior. Al cierre del periodo, el INAI no resolvió algún recurso de revisión, por lo que los seis recursos quedaron pendientes para el siguiente trimestre.

De igual manera, en el segundo trimestre se dio seguimiento a dos juicios de amparo en materia de transparencia. El primero se promovió en contra de la resolución del INAI emitida en el expediente RRA 09617/20 BIS en el cual el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, mediante sentencia del 24 de agosto de 2022, resolvió, por una parte, sobreseer el acto reclamado a la Autoridad Investigadora, y por otra, conceder el amparo respecto de los actos atribuidos al INAI. En contra de tal determinación, el INAI y el quejoso interpusieron recursos de revisión, que fueron remitidos al Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Al cierre de junio se encuentra pendiente de ser listado para sesión y su respectiva resolución.

El segundo amparo se interpuso contra la resolución dictada por el INAI en el recurso RRA 13570/19 que se tramita en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, de la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, del cual, al cierre de junio no se había emitido la sentencia (ver Tabla IV.8).

---

<sup>70</sup> Para mayor detalle ver el Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

## Tabla IV.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información

Segundo trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	0
Interpuestos en el periodo	6
Resueltos por el INAI	0
Sobresee y confirma respuesta del Comité de Transparencia	0
Confirma respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	0
Revoca respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	0
Modifica respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	0
Sobresee el recurso <sup>b</sup>	0
Pendientes para el siguiente periodo	6
En seguimiento en juicios de amparo	2 <sup>c</sup>

Fuente: Cofece.

Notas:

- Se refiere a los recursos de revisión que se reportaron como pendientes en el *Primer Informe Trimestral 2023*.
- El **sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia. Ver Glosario.
- Se refiere a los dos juicios de amparo a los cuales se dio seguimiento en el trimestre.

## Mejora del modelo organizacional

Periódicamente, la Comisión lleva a cabo actividades que fortalecen la cultura organizacional, promueven la rendición de cuentas y el actuar ético de su personal; de igual forma, atiende oportunamente los requerimientos de las auditorías en las que participa. En este apartado se presentan las acciones implementadas durante el segundo trimestre de 2023 para la mejora del modelo organizacional de la Comisión.

### Rendición de cuentas

En 2022, la Cofece publicó su **Agenda de Rendición de Cuentas 2022-2025** como parte de su compromiso de informar sobre sus resultados y su desempeño a la sociedad.<sup>71</sup> En esta agenda se señalan los documentos y las fechas en las cuales la

<sup>71</sup> Documento disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Agenda-RC\\_2022-2025\\_VF.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/06/Agenda-RC_2022-2025_VF.pdf)

Comisión debe emitirlos durante estos cuatro años. Al respecto, en el segundo trimestre, la Cofece publicó los siguientes documentos:

- **Primer Informe Trimestral 2023**, el cual se elabora en cumplimiento del artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII, así como de los artículos 12, fracción XXV y 49 de la LFCE. Este documento da a conocer el avance en el PAT y en las actividades realizadas por la Cofece en el periodo de enero a marzo de 2023.<sup>72</sup>
- **Primer Informe Trimestral 2023 sobre el ejercicio del gasto**, el cual se presenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, fracción I, inciso f de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. En este informe se detallan los montos del presupuesto aprobado, modificado, devengado y ejercido por capítulo de gasto en el periodo de enero a marzo de 2023.<sup>73</sup>
- **Informe de la Cuenta Pública Federal 2022**, el cual presenta la información sobre el ejercicio del gasto de enero a diciembre de 2022, en apego a lo establecido en el artículo 74, fracción VI, párrafo tercero de la CPEUM.<sup>74</sup>
- **Informe Anual del estado que guarda el Sistema de Control Interno 2022**, el cual presenta las acciones emprendidas por la Comisión en ese año para fortalecer su Sistema de Control Interno, así como el estado que guarda este Sistema y cada uno de sus componentes al cierre del ejercicio.<sup>75</sup>
- **Reporte de Auditorías 2022**, que da cuenta de las diversas revisiones practicadas a la Cofece durante ese año para evaluar que la aplicación de los recursos públicos y la operación de la institución cumplan con el marco normativo aplicable.<sup>76</sup>

### *Seguimiento a auditorías*

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública Federal se encuentra a cargo de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), órgano técnico especializado de la Cámara

---

<sup>72</sup> Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/04/1IT2023.pdf>

<sup>73</sup> Documento disponible en: [https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion\\_21/Informacion\\_presupuestal\\_marzo2023.pdf](https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_21/Informacion_presupuestal_marzo2023.pdf)

<sup>74</sup> Documento disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/04/Cuenta\\_publica\\_2022.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/04/Cuenta_publica_2022.pdf)

<sup>75</sup> Documento disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/06/Informe-Anual-del-estado-que-guarda-el-SCI-2022.pdf>

<sup>76</sup> Documento disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/06/Reporte-Auditorias-2022\\_VF.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/06/Reporte-Auditorias-2022_VF.pdf)



de Diputados que audita los recursos federales que se destinan y ejercen por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, o cualquier otra figura jurídica.

En el segundo trimestre del año, se inició la auditoría 58 *Coordinación de las Acciones de Promoción de la Competencia Económica y de Mejora Regulatoria*, que tiene como objetivo fiscalizar el desempeño en la coordinación de las acciones de promoción de la competencia económica y de mejora regulatoria. Como parte de esta revisión, la ASF realizó un primer requerimiento de información a la Cofece, el cual solventó en tiempo y forma durante este periodo.

### *30 años de la Ley Federal de Competencia Económica*

El 23 de junio de 1993 entró en vigor la LFCE que dio lugar a la CFC, primera autoridad en México encargada de promover y garantizar la libre concurrencia y competencia económica, así como de investigar prácticas anticompetitivas. A partir de la reforma constitucional de 2013, se extinguió la CFC como órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía y se creó la Cofece como órgano constitucional autónomo.

Desde la emisión de la primera legislación en materia de competencia económica, se han analizado más de seis mil asuntos relacionados con concentraciones, investigaciones por prácticas monopólicas, estudios en materia de competencia, opiniones a marcos regulatorios y documentos de promoción que hacen a esta autoridad un referente en la aplicación de la política de competencia en nuestro país.

Aunque aún hay varios retos por delante, la aplicación de la LFCE a lo largo de estos 30 años ha sido beneficioso para nuestro país y toda la sociedad; ya que da certeza a las empresas para competir en igualdad de condiciones y permite a las familias contar con más y mejores bienes y servicios para elegir.

# 5

v.

## Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- El *PAT 2023* considera 14 acciones estratégicas que contribuyen al logro gradual de los objetivos institucionales.
- La Cofece registró un cumplimiento de 79.7% con respecto a lo programado para el periodo de enero a junio, lo que representa un avance de 40.6% en relación con la meta anual.
- Al cierre del trimestre se completaron dos de las 14 acciones programadas para 2023.

La Cofece elaboró su PAT para 2023 como parte de su modelo de planeación estratégica institucional y en cumplimiento de los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción VIII, de la Constitución; 12, fracción XXV; y 49 de la LFCE.<sup>77</sup> Este documento contiene 14 acciones estratégicas que tienen como objetivo contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en el Plan Estratégico 2022-2025.<sup>78</sup>

En este capítulo se presentan los avances de las acciones programadas para este año, con lo que la Comisión rinde cuentas de su desempeño en relación con sus metas de corto plazo.<sup>79,80</sup> Los apartados que integran esta sección corresponden a cada uno de los cuatro objetivos de la Cofece para el periodo 2022-2025:

- I. Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia
- II. Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados.
- III. Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica.
- IV. Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales.

---

<sup>77</sup> El Pleno de la Comisión aprobó el PAT 2023 durante su quinta sesión ordinaria 2023, celebrada el 26 de enero del año en curso. El PAT 2023 está disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/01/PAT2023.pdf>

<sup>78</sup> El *Plan Estratégico 2022-2025* está disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025\\_VF.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2022/03/PE2022-2025_VF.pdf)

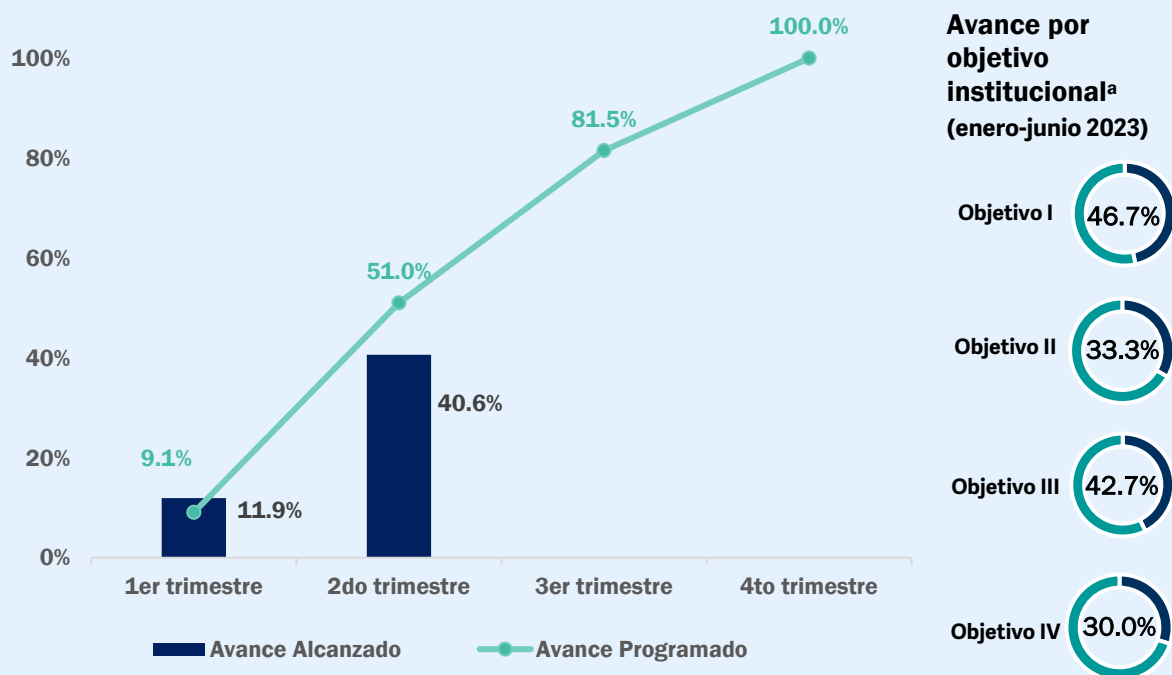
<sup>79</sup> El artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE, señala que la Cofece debe presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades de la Comisión. Este documento debe hacer referencia, cuando menos, al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como los estudios independientes que evalúen el desempeño de la Comisión, y el avance en el cumplimiento de su PAT.

<sup>80</sup> De acuerdo con el artículo 41, fracciones I, V y VII del Estatuto, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación lo siguiente: I. Supervisar, en coordinación con los órganos y unidades administrativas de la Comisión, la aplicación de las acciones estratégicas para el cumplimiento de las metas y los objetivos institucionales; V. Generar y publicar estadísticas, indicadores e información que permitan la evaluación de las actividades que lleva a cabo la Comisión; y VII. Elaborar los informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión, en cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, evaluación, seguimiento y control. De igual forma, los resultados y estadísticas presentados son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas en este capítulo.

Al cierre de junio, la Comisión obtuvo un cumplimiento de 79.7% con respecto a lo programado para el segundo trimestre, así como un avance acumulado de 40.6% del conjunto de acciones definidas para 2023 (ver Gráfica V.1).<sup>81</sup>

### Gráfica V.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2023 (porcentaje)

Enero-junio 2023



Fuente: Cofece.

Nota:

a. El avance por objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de las acciones estratégicas al cierre del periodo.

## Prevenir y corregir estructuras de mercado que obstaculicen, dañen o impidan la competencia y libre concurrencia

El primer objetivo institucional de la Cofece se relaciona con la prevención y corrección de estructuras que obstaculizan la competencia y libre concurrencia en los mercados. Como parte de sus atribuciones, la Comisión investiga y determina la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia. Además, emite declaratorias en los mercados que carecen de condiciones de competencia efectiva, analiza concentraciones, procesos de licitación, concesiones y permisos; además

<sup>81</sup> El cumplimiento del PAT se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en las 14 acciones sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

elabora estudios para identificar posibles riesgos a la competencia económica, entre otras actividades.

Durante 2023, la Cofece tiene previsto llevar a cabo tres acciones estratégicas con el fin de alcanzar su primer objetivo institucional. De enero a junio se registró un cumplimiento de 75.7% respecto de lo programado para el periodo, lo que representa un avance de 46.7% en relación con la meta anual (ver Tabla V.1).<sup>82</sup>

En el segundo trimestre, se concluyó una investigación en la que se determinó, de manera preliminar, la ausencia de condiciones de competencia efectiva en el mercado de servicios de transporte marítimo de pasajeros y carga rodada en navegación de cabotaje con origen o destino en Baja California Sur y servicios relacionados. Además, se avanzó en la elaboración del estudio sobre las condiciones de competencia en los mercados de la producción, distribución y comercialización de gas natural.

**Tabla V.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I**

Enero-junio 2023

Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual	Al segundo trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] <sup>a</sup>
1.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia <sup>b</sup>	Una investigación concluida (100%)	Una investigación concluida (100%)	Una investigación concluida (100%)	100%
1.2 Elaborar un estudio sobre las condiciones de competencia en un mercado específico	Un estudio en elaboración (100%)	Un estudio en elaboración con 40% de avance	Un estudio en elaboración con 40% de avance	100%

<sup>82</sup> El cumplimiento de las acciones estratégicas alineadas al primer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en sus tres acciones entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

**Tabla V.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I**

Enero-junio 2023

Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual	Al segundo trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] <sup>a</sup>
1.3 Publicar el estudio sobre condiciones de competencia económica en el mercado servicios financieros digitales	Un estudio publicado (100%)	45% de avance en la publicación del estudio	0% de avance en la publicación del estudio	0%

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. La investigación que concluyó corresponde al expediente DC-001-2022, cuyo extracto del Dictamen Preliminar se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/06/DOF-08junio2023-01.pdf>

## Combatir y disuadir las prácticas anticompetitivas que afectan los mercados

El segundo objetivo institucional contenido en el *Plan Estratégico 2022-2025* se centra en las atribuciones de la Comisión para investigar hechos relacionados con posibles violaciones a la LFCE; llevar a cabo el procedimiento seguido en forma de juicio y aplicar sanciones cuando se acredite responsabilidad; verificar el cumplimiento de las resoluciones del Pleno, presentar querrela penal en materia de competencia económica; y monitorear los mercados para detectar prácticas anticompetitivas, entre otras.

En el marco de este objetivo, en 2023, la Cofece lleva a cabo tres acciones estratégicas relacionadas con la conclusión de investigaciones en materia de prácticas monopólicas o concentraciones ilícitas y de procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con procedimientos especiales. Al cierre del segundo trimestre, se tuvo un cumplimiento de 100% respecto de lo programado para el periodo, lo que representa un avance de 33.3% en relación con la meta anual (ver Tabla V.2).<sup>83</sup>

Durante el segundo trimestre, se concluyó una investigación por la posible comisión de PMA en el mercado de la producción, distribución y comercialización de

<sup>83</sup> El cumplimiento del segundo objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.

impermeabilizantes en el territorio nacional.<sup>84</sup> Asimismo, se concluyó un procedimiento seguido en forma de juicio por la realización de una PMA en el mercado de la producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el municipio de Huixtla, Chiapas. El resumen de este caso se encuentra en el artículo de este informe (página 14).<sup>85</sup>

**Tabla V.2 Seguimiento de las condiciones alineadas al objetivo institucional II**

Enero-junio 2023

Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual	Al segundo trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] <sup>a</sup>
2.1 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas <sup>b</sup>	2 investigaciones concluidas (100%)	Una investigación concluida (50%)	Una investigación concluida (50%)	100%
2.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas	3 investigaciones concluidas (100%)	0 investigaciones concluidas (0%)	0 investigaciones concluidas (0%)	No aplica <sup>c</sup>
2.3 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales <sup>d</sup>	4 procedimientos concluidos (100%)	2 procedimientos concluidos (50%)	2 procedimientos concluidos (50%)	100%

<sup>84</sup> La investigación que concluyó corresponde al expediente IO-002-2019 (Impermeabilizantes).

<sup>85</sup> El procedimiento seguido en forma de juicio que concluyó corresponde al expediente DE-032-2019. La versión pública de la resolución está disponible en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V360/2/5950587.pdf>

## Tabla V.2 Seguimiento de las condiciones alineadas al objetivo institucional II

Enero-junio 2023

Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual	Al segundo trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] <sup>a</sup>

Fuente: Cofece.

Notas:

- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- Durante el segundo trimestre, se concluyó la investigación en materia de PMA, correspondiente al expediente IO-002-2019 (Impermeabilizantes).
- Se asigna "No aplica" para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el segundo trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.
- En el periodo de abril a junio, se concluyó un procedimiento seguido en forma de juicio relacionado con el expediente DE-032-2019.

### Promover la aplicación de principios de competencia entre los actores públicos y privados a través de difundir activamente los beneficios de la competencia económica

Como parte de su tercer objetivo institucional, la Cofece promueve continuamente los principios de la competencia económica entre los diversos actores de la sociedad. Para lograrlo, lleva a cabo diversas actividades, tales como publicar materiales y documentos que promueven la cultura de la competencia, emitir opiniones sobre marcos normativos, evaluar y difundir el impacto de sus resoluciones en el bienestar de los consumidores, implementar una estrategia de comunicación efectiva e impulsar la colaboración con diferentes instituciones nacionales e internacionales.

Durante 2023, la Cofece trabaja en siete acciones estratégicas que contribuyen al logro de su tercer objetivo. Al cierre del segundo trimestre, estas acciones registraron un cumplimiento de 74.9% respecto de lo programado para el periodo, lo que significa un avance de 42.7% en relación con la meta anual (ver Tabla V.3).<sup>86</sup>

De abril a junio, se llevó a cabo la selección de estudiantes para el *Programa Cofece Estudiantil de Verano 2023*. Además, se realizó el primer seminario para periodistas, se llevó a cabo el webinar *Mercados digitales: beneficios para las familias, retos y experiencias* y se publicó el documento *Beneficio económico de las*

---

<sup>86</sup> El cumplimiento del tercer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus siete acciones estratégicas dividido entre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo.



intervenciones de la Cofece 2022.<sup>87,88</sup> Finalmente, se publicó la convocatoria del Programa de Pasantías Cofece para la Educación Continua en Materia de Competencia en América Latina y el Caribe.

**Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III**

Enero-junio 2023

Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual	Al segundo trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] <sup>a</sup>
3.1 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Cofece durante 2022	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	100%
3.2 Desarrollar seminarios para periodistas	2 seminarios desarrollados (100%)	Un seminario desarrollado (50%)	Un seminario desarrollado (50%)	100%
3.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2023 <sup>b</sup>	Una estrategia implementada (100%)	36% de avance en la implementación de la estrategia	36% de avance en la implementación de la estrategia	100%
3.4 Organizar un evento por la competencia 2023	Un evento organizado (100%)	90% de avance en la organización del evento	10% de avance en la organización del evento	11.11%
3.5 Implementar el Programa COFECE estudiantil de verano 2023 <sup>c</sup>	Un programa concluido (100%)	55% de avance en la implementación del programa	55% de avance en la implementación del programa	100%
3.6 Impulsar premios para promover la competencia económica	Un premio concluido (100%)	60% de avance en la realización del premio	40% de avance en la realización del premio	66.67%

<sup>87</sup> Este webinar está disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=1r3emIJTTb0>

<sup>88</sup> El documento *Beneficio económico de las intervenciones de la Cofece 2022* puede ser consultado en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/05/Beneficio-economico-de-las-intervenciones-de-la-COFECE-2022.pdf>

**Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III**

Enero-junio 2023

Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual	Al segundo trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] <sup>a</sup>
3.7 Desarrollar programas de pasantías con agencias latinoamericanas <sup>d</sup>	4 pasantías concluidas (100%)	8% de avance en la implementación del programa	8% de avance en la implementación del programa	100%

Fuente: Cofece.

Notas:

- El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- Como parte de la campaña *Con competencia puedes elegir*, en el segundo trimestre, se realizaron publicaciones en Facebook, Twitter, LinkedIn e Instagram con el objetivo de difundir los beneficios de la competencia económica en la toma de decisiones de consumo de los ciudadanos.
- En mayo se publicaron los folios de los estudiantes seleccionados para participar en 2023. Toda la información relacionada con el Programa está disponible en: <https://www.cofece.mx/programa-estudiantil-de-verano-2023/>
- La convocatoria y las bases del *Programa de Pasantías COFECE para la Educación Continua en Materia de Competencia en América Latina y el Caribe*, en su séptima edición se encuentran disponibles en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/06/ConvPasAmLat2023\\_VF.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2023/06/ConvPasAmLat2023_VF.pdf)

## Consolidar un modelo organizacional robusto y de vanguardia que responda de manera efectiva ante las necesidades y los retos institucionales

El cuarto objetivo institucional está enfocado en consolidar a la Cofece como una institución sólida y de vanguardia que pueda hacer frente de manera eficaz y oportuna a los desafíos que surgen en el cumplimiento de su mandato constitucional. En este contexto, la Comisión se esfuerza para salvaguardar el derecho al acceso a la información, administrar los recursos financieros de manera responsable, favorecer contrataciones competidas de bienes y servicios, fomentar una cultura de ética e integridad e implementar iniciativas relacionadas con la planificación, evaluación y control interno, entre otras actividades.

En el marco de este objetivo, la Cofece contrató a un despacho externo e independiente para que, en 2023, audite los estados financieros y presupuestarios de la Comisión correspondientes al ejercicio fiscal 2022. Lo anterior con la finalidad de revisar que la información financiera y presupuestaria de la Comisión cumpla con la normativa aplicable en la materia. Al cierre del segundo trimestre, esta acción

registró un cumplimiento del 100% respecto de los programado para el periodo, lo que representa un avance del 30% en relación con la meta anual (ver Tabla V.4).<sup>89</sup>

**Tabla V.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV**

Enero-junio 2023

Acción	Meta		Resultados al segundo trimestre	
	Anual	Al segundo trimestre	Avance acumulado	Cumplimiento de la meta
	[A]	[B]	[C]	[C/B] <sup>a</sup>
4.1 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2022	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	30% de avance en la elaboración del informe de auditoría presupuestal y financiera	30% de avance en la elaboración del informe de auditoría presupuestal y financiera	100%

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.

<sup>89</sup> El cumplimiento del cuarto objetivo institucional se calcula con el avance alcanzado de su acción estratégica dividido entre el avance programado al cierre del periodo.

# ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS

<b>Tabla A.1 Concentraciones autorizadas</b>			
Segundo trimestre de 2023			
<b>Expediente</b>	<b>Agentes notificantes</b>	<b>Fecha de notificación</b>	<b>Fecha de resolución</b>
<b>CNT-100-2022</b> Disponible en:	Assa Abloy / Spectrum Brands <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943877.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943877.pdf</a>	11/07/2022	01/06/2023
<b>CNT-125-2022</b> Disponible en:	Veolia Environnement / Vigie Group / Sumitomo / Arte/ Car / Setasa <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5940708.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5940708.pdf</a>	13/09/2022	22/05/2023
<b>CNT-126-2022</b> Disponible en:	Softys / Ontex <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5928476.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5928476.pdf</a>	13/09/2022	27/04/2023
<b>CNT-154-2022</b> Disponible en:	Hapag Lloyd / Saam Inversiones / Sociedad Matriz Saam Dentro del plazo para su publicación	14/11/2022	28/06/2023
<b>CNT-157-2022</b> Disponible en:	Liv Capital Acquisition / Covalto / Covalto Merger / Banco Actinver <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5937027.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5937027.pdf</a>	02/12/2022	11/05/2023
<b>CNT-162-2022</b> Disponible en:	Grupo Sonorense de Empresas / Industrias Bachoco / Porcicola Del Noroeste <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5947727.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5947727.pdf</a>	08/12/2022	08/06/2023
<b>CNT-002-2023</b> Disponible en:	Coral Reef / Reef Development / Ribro / Milfore / Mt. Vernon/ Personas Fisicas <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5937032.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5937032.pdf</a>	06/01/2023	11/05/2023
<b>CNT-003-2023</b> Disponible en:	China Mexico Fund / Macquarie Asset Management Mexico <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5924057.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5924057.pdf</a>	09/01/2023	13/04/2023
<b>CNT-004-2023</b> Disponible en:	Barcelo Vallarta Hotels / Barceló Lucia / Inmobiliaria En Hotelaria Guadalajara Santa Fe/ Inmobiliaria En Hotelaria Monterrey Santa Fe <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5928478.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5928478.pdf</a>	12/01/2023	27/04/2023
<b>CNT-008-2023</b> Disponible en:	Ckd Bg 5 / Inmuebles Mose <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5883402.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/33/5883402.pdf</a>	17/01/2023	13/04/2023
<b>CNT-009-2023</b> Disponible en:	Aligned Data Centers International / C1 Bte Holdings Mexico / Inversiones Infraestructura De Telecom Latam <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5928480.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5928480.pdf</a>	18/01/2023	27/04/2023
<b>CNT-016-2023</b> Disponible en:	Cibanco / Consorcio De Profesionales En Propiedad Inmobiliaria / Prometa <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5937035.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5937035.pdf</a>	24/01/2023	11/05/2023
<b>CNT-017-2023</b> Disponible en:	A.M. Castle & Co. / Pacu Merger Sub / Porgy Acquisition Holdings <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5928483.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5928483.pdf</a>	25/01/2023	27/04/2023
<b>CNT-020-2023</b> Disponible en:	Ccjb / Hr Mexico Investor <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5924118.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5924118.pdf</a>	30/01/2023	13/04/2023
<b>CNT-022-2023</b> Disponible en:	Lcla3 Coin Spainco / Tenex Capital / Crediclub / Ck82 Venture Fund / Multibond / Trefilia Capital / Begga Capital / Personas Fisicas <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5940724.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5940724.pdf</a>	01/02/2023	18/05/2023

## Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Segundo trimestre de 2023

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
<b>CNT-024-2023</b> Disponible en:	Naturesweet Superholdings / Ns Brands / Silver Brands Partners / Sooke Investments <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943191.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943191.pdf</a>	13/02/2023	25/05/2023
<b>CNT-026-2023</b> Disponible en:	Carbon Mexicano / Gebr. Knauf Dentro del plazo para su publicación	16/02/2023	22/06/2023
<b>CNT-027-2023</b> Disponible en:	Cibanco Cib/3190 / Fideicomiso de Administración Cib/03927 / Tomas Alva Edison Industrial Park / Pla Administradora Industrial <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5933680.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5933680.pdf</a>	16/02/2023	04/05/2023
<b>CNT-028-2023</b> Disponible en:	Fideicomiso de Administración Inmobiliaria Numero F/00939 / Monarch Member <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5933741.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5933741.pdf</a>	16/02/2023	04/05/2023
<b>CNT-029-2023</b> Disponible en:	BBVA México / Bupa México / BBVA México, Seguros Salud México <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5937046.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5937046.pdf</a>	20/02/2023	11/05/2023
<b>CNT-031-2023</b> Disponible en:	Banco Actinver / Personas Físicas / Jv Agro/ Naturesweet Holdings <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943191.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943191.pdf</a>	22/02/2023	25/05/2023
<b>CNT-032-2023</b> Disponible en:	Donald & Co. / Mchl Acquisitions / Mchl Global Holdings <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5940729.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5940729.pdf</a>	02/03/2023	18/05/2023
<b>CNT-033-2023</b> Disponible en:	Centro de Acopio Tepotzotlán / Parques Logísticos del Centro / Plc Elite México Logistics <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5924124.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/34/5924124.pdf</a>	06/03/2023	13/04/2023
<b>CNT-034-2023</b> Disponible en:	Información confidencial Con fundamento en el artículo 48 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, si existen causas debidamente justificadas de que la publicación de la resolución puede afectar la realización de la transacción notificada, esta se hará dentro de los cinco días siguientes a que se acredite ante la Comisión el cierre de la transacción.	10/03/2023	25/05/2023
<b>CNT-035-2023</b> Disponible en:	K2tr Corporation / Stellantis N.V. / Ventra Ohio / K2tr Family Holdings 1, / FCA North America Holdings <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5933758.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5933758.pdf</a>	13/03/2023	04/05/2023
<b>CNT-036-2023</b> Disponible en:	Faurecia Automotive / Samvardhana Motherson Automotive Systems Group <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5947735.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5947735.pdf</a>	17/03/2023	08/06/2023
<b>CNT-037-2023</b> Disponible en:	Blackstone / Bip Aggregator / Blackstone Infrastructure Partners / Blackstone Infrastructure Partners (Supplemental Account II) / Blackstone Infrastructure Partners (Supplemental Account T) / Blackstone Infrastructure Partners – P / Blackstone Infrastructure Mercury Co-Invest / Blackstone Infrastructure Partners - V Aiv / Breit Portside <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5937047.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5937047.pdf</a>	17/03/2023	11/05/2023
<b>CNT-038-2023</b> Disponible en:	Arrendadora Industrial Mapimi / Desarrollos Mineros Madero / Minera Madero / Rm Minería <a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5947750.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5947750.pdf</a>	23/03/2023	08/06/2023

## Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Segundo trimestre de 2023

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
<b>CNT-039-2023</b>	First Majestic Plata / First Majestic Silver / Golden Tag Resources	27/03/2023	25/05/2023
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943217.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943217.pdf</a>		
<b>CNT-040-2023</b>	Axa Seguros / Banco Actinver / Cibanco	27/03/2023	22/06/2023
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
<b>CNT-041-2023</b>	Banco Actinver / General Atlantic Mac / Hospital & Investments / Mac Health	29/03/2023	25/05/2023
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943222.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943222.pdf</a>		
<b>CNT-042-2023</b>	Advance Bp / Advance Real Estate 2 / Banco Actinver/ Adv Mantenimiento B / Advance K/ Adv Prop / Pspib-Are Canada / Pspib-Are Services / Pspib-Sdl	29/03/2023	08/06/2023
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5947759.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5947759.pdf</a>		
<b>CNT-046-2023</b>	Bif IV Elite Gp / Bif IV Uk Holdings / Aurora Solar Holdco	06/04/2023	25/05/2023
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943357.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943357.pdf</a>		
<b>CNT-047-2023</b>	Univar Solutions / Windsor Merger Sub / Windsor Parent	10/04/2023	25/05/2023
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943365.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943365.pdf</a>		
<b>CNT-048-2023</b>	Covalto / Covalto Ventures / Inmointeligentes / Personas Físicas	11/04/2023	01/06/2023
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943866.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943866.pdf</a>		
<b>CNT-049-2023</b>	Transtelco Acquisitions V / High Desert Acquisitions I / Tcs Holdco / Tb Holdco / Tecma International Alliance / Rolling Stone Holdings	11/04/2023	28/06/2023
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
<b>CNT-050-2023</b>	AC Bebidas / Petstar	12/04/2023	22/06/2023
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
<b>CNT-051-2023</b>	Cibanco, en su carácter de fiduciario del fideicomiso de administración inmobiliaria número F/00939 y Cib/3927 / Banco Actinver, en su carácter de fiduciario del fideicomiso identificado con el número F/4829	18/04/2023	11/05/2023
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5934970.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5934970.pdf</a>		
<b>CNT-052-2023</b>	Credit Suisse Group Ag / Ubs Group Ag	19/04/2023	25/05/2023
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943372.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943372.pdf</a>		
<b>CNT-053-2023</b>	Aei Hidrocarburos / Ainda, Energia & Infraestructura / Hokchi Energy	19/04/2023	08/06/2023
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5947764.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5947764.pdf</a>		
<b>CNT-054-2023</b>	Banco Actinver / Fortem Capital Holdings / Gbm Real Estate Managers II / Cibanco	21/04/2023	22/06/2023
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
<b>CNT-055-2023</b>	Tbjh / Toshiba	28/04/2023	22/06/2023
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
<b>CNT-056-2023</b>	Leoni Ag / Stefan Pierer	02/05/2023	22/06/2023
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
<b>CNT-057-2023</b>	Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí / Steel Dynamics	03/05/2023	22/06/2023
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		

## Tabla A.1 Concentraciones autorizadas

Segundo trimestre de 2023

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
<b>CNT-058-2023</b>	Home Mart México	08/05/2023	25/05/2023
Disponible en:	<a href="https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943375.pdf">https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6081/35/5943375.pdf</a>		

Fuente: Cofece.

## ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

**Tabla A.2.1 Asuntos tramitados**

Segundo trimestre de 2023

Tipo de asunto	1T2023	2T2023	Total
Ingresados en el periodo	89	66	155
Concluidos <sup>b</sup>	99	92	191
Pendientes para el siguiente periodo	545	519	519
<b>Concentraciones</b>			
Ingresadas en el periodo	45	24	69
Concluidas	44	46	90
Autorizadas	38	45	83
Condicionadas	0	0	0
Objetadas	0	0	0
Otros <sup>a</sup>	6	1	7
Pendientes para el siguiente periodo	44	22	22
<b>Licitaciones, concesiones y permisos<sup>c</sup></b>			
Ingresados en el periodo	9	11	20
Concluidos	9	5	14
Opinión emitida	9	2	11
Otros <sup>a</sup>	0	3	3
Pendientes para el siguiente periodo	7	13	13
<b>Prácticas monopólicas y otras restricciones a la competencia<sup>d</sup></b>			
<b>Denuncias</b>			
Ingresadas en el periodo	8	10	18
Análisis de denuncia concluidos	7	10	17
Denuncias no procedentes	6	10	16
Desechadas	4	6	10
No presentadas	2	4	6
Otras	0	0	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	1	0	1
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	5	6	6
<b>Investigaciones</b>			
Iniciadas en el periodo	1	0	1
Denuncia	1	0	1
Investigaciones de oficio	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	1	1
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	0	1	1
Cierre anticipado por compromisos	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	19	18	18
<b>Procedimientos seguidos en forma de juicio</b>			
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	2	2	4



## Tabla A.2.1 Asuntos tramitados

Segundo trimestre de 2023

Tipo de asunto	1T2023	2T2023	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	0	1	1
Sanción	0	1	1
Cierre sin responsabilidad	0	0	0
Cierre por compromisos	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	5	6	6
<b>Barreras a la competencia e insumos esenciales</b>			
<b>Etapa I: investigación</b>			
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	0	0
Dictamen preliminar emitido	0	0	0
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	3	3	3
<b>Etapa II: instrucción</b>			
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0
Procedimientos en etapa II concluidos	1	0	1
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	1	1	1
<b>Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia</b>			
<b>Etapa I: investigación</b>			
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	1	1
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1	0	0
<b>Etapa II: instrucción</b>			
Procedimientos en etapa II iniciados	0	1	1
Procedimientos en etapa II concluidos	0	0	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0	1	1
<b>Juicios de amparo indirecto<sup>e</sup></b>			
Ingresados en el periodo	23	15	38
Demandas desechadas	8	1	9
Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad	2	0	2
Resueltos por el PJF	25	21	46
Amparos sobreseídos	12	10	22
Amparos negados	4	4	8
Amparos otorgados	9	7	16
Pendientes para el siguiente periodo	459	452	452
<b>Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas</b>			
Total de análisis realizados	4	6	10
Análisis a regulaciones en el marco del convenio Cofece-CONAMER <sup>f</sup>	0	0	0
Regulaciones con un sentido neutral	0	0	0

## Tabla A.2.1 Asuntos tramitados

Segundo trimestre de 2023

Tipo de asunto	1T2023	2T2023	Total
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	0	0	0
Otro análisis en materia de regulación <sup>g</sup>	4	6	10
De oficio	4	6	10
A petición de parte	0	0	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE <sup>h</sup>	1	0	1
En el marco del convenio Cofece-CONAMER	0	0	0
De oficio o a petición de parte	1	0	1

Fuente: COFECE.

Abreviaturas y notas:

CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

PJF, Poder Judicial de la Federación

a. Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.

b. Las cifras de los asuntos concluidos difieren de las reportadas en el periodo previo debido a que se contabilizaron ocho asuntos de licitaciones y opiniones a concesiones y permisos toda vez que fueron publicadas las versiones públicas correspondientes. Asimismo, se descontó un caso de juicio de amparo concluido en el 1T2023 sobre el cual se tuvo conocimiento hasta el periodo que se reporta.

c. Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.

d. Incluye procedimientos seguidos en forma de juicio, investigaciones de oficio y denuncias.

e. Para mayor detalle de los conceptos de demanda desechada, sobreseimiento de un caso, juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como Autoridad y amparo otorgado, ver Glosario.

f. Para mayor detalle de los conceptos de análisis a proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo), ver Glosario.

g. Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.

h. El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

**Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones<sup>a</sup>**

Segundo trimestre de 2023

Millones de UMA <sup>b</sup>	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	155,735.96	45	109,244.98	27	46,490.98	18
Hasta 4.8	1,006.56	8	100.80	2	905.76	6
de 4.8 a 12.0	11,212.53	12	7,282.92	8	3,929.61	4
de 12.1 a 24	16,814.26	9	12,906.86	7	3,907.40	2
de 24.1 a 48.0	27,980.63	8	16,081.08	5	11,899.55	3
de 48.1 a 100.0	18,465.66	3	5,560.00	1	12,905.66	2
Más de 100.00	80,256.32	5	67,313.32	4	12,943.00	1

Fuente: Cofece.

Notas:

- Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.
- A partir de 2023 la UMA vigente es de 103.74 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2023.

**Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica<sup>a</sup>**

Segundo trimestre de 2023

Tipo de asunto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	11	0	11 <sup>b</sup>
Prácticas monopólicas absolutas	8	0	8
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	3	0	3

Fuente: Cofece.

Notas:

- Los expedientes concluidos son aquellos que terminaron como cierre, sanción o compromisos.
- El número de expediente del asunto resuelto con sanción es DE-032-2019. Los expedientes de denuncias desechadas son: DE-006-2023, DE-008-2023, DE-009-2023, DE-010-2023, DE-011-2023 y DE-013-2023; de las denuncias que se tuvieron por no presentadas son: DE-003-2023, DE-005-2023, DE-007-2023 y DE-012-2022.

**Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto<sup>a</sup>**

Segundo trimestre de 2023

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Total
Total	45	1	9	55
Industrias manufactureras	8	1	0	9
Transportes, correos y almacenamiento	2	0	5	7
Minería	6	0	0	6
Servicios financieros y de seguros	5	0	1	6
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	6	0	0	6
Electricidad, agua y suministro de gas	3	0	2	5
Construcción	4	0	0	4
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	3	0	0	3
Comercio al por menor	1	0	1	2
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	2	0	0	2
Comercio al por mayor	1	0	0	1
Información en medios masivos	1	0	0	1
Apoyo a negocios, manejo de desechos y remediación	1	0	0	1
Servicios de salud y de asistencia social	1	0	0	1
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	1	0	0	1

Fuente: Cofece.

Nota:

**a.** No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.

### Tabla A.2.5 Multas impuestas por la Cofece<sup>a</sup>

Segundo trimestre de 2023

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	9	72,000,366
Impuestas como medida de apremio	6 <sup>b</sup>	645,628
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	4 <sup>c</sup>	71,354,737

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.
- b. Expedientes IEBC-003-2022, IO-006-2022, IO-001-2020, IO-002-2020, DC-001-2022 y DE-050-2019
- c. Expedientes DE-032-2019, VCN-006-2022, VCN-002-2023 y VCN-003-2023.

### Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos<sup>a</sup>

Segundo trimestre de 2023

Tipo de asunto	Tiempo promedio (semanas)
Tiempo promedio de juicios de amparo concluidos	116.2
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	113.6
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	79.1
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	200.7

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la Cofece.

## Tabla A.2.7 Juicios de amparo indirecto

Segundo trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo <sup>a</sup>	459
Ingresados en el periodo	15
Demandas desechadas o que no son competencia de la Cofece <sup>b</sup>	0
Demandas acumuladas	1
Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad <sup>c</sup>	0
Resueltos por el Poder Judicial de la Federación	21
Amparos sobreseídos <sup>d</sup>	11
Amparos negados	3
Amparos otorgados <sup>e</sup>	7
Pendientes para el siguiente periodo	452

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto de las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la Cofece pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras, por lo que pueden diferir de la información reportada previamente.
- b. **Demanda desechada o no competencia de la Cofece:** En el Segundo caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la Cofece no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- c. **Dejaron de tener como autoridad responsable.** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- d. **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- e. En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la Cofece.

**Tabla A.2.8 Juicios de amparo indirecto en materia de competencia<sup>a</sup>**

Segundo trimestre de 2023

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	390 <sup>b</sup>
Ingresados en el periodo	15
Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación <sup>c</sup>	15
Amparos resueltos	14
Amparos sobreseídos <sup>d</sup>	9
Amparos negados <sup>e</sup>	3
Amparos otorgados <sup>f</sup>	2
Otros asuntos	1
Demandas desechadas, demandas que la autoridad tuvo por no presentadas y asuntos que no son competencia de la Cofece	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como Autoridad	0
Juicios de amparo acumulados a otro expediente <sup>g</sup>	1
Pendientes para el siguiente periodo <sup>h</sup>	390
Primera Instancia	317
Ante Juzgados de Distrito	317
Segunda Instancia	73
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	51
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación	18
Amparos en cumplimiento	4

Fuente: Cofece.

Notas:

- Las cifras difieren con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la Cofece puede darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que se acumulen por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
- Las cifras de asuntos "pendientes al inicio del periodo" difieren de la información reportada como "pendiente para el siguiente periodo" en el 11T2023 debido a un asunto fue concluido entre enero y marzo sobre los cuales se tuvo conocimiento de su conclusión hasta el mes de abril.
- De abril a junio de 2023, el 40% de los juicios de amparo en asuntos de competencia resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la Cofece. Esto es el resultado de la suma de los juicios de amparo sobreseídos y negados, respecto del total de amparos resueltos por el PJF.
- De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo sobreseídos son: Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, tocas R.A. 208/2019 y R.A. 219/2019; Juzgado Segundo en Materia Administrativa de la Ciudad de México, Expediente: 402/2021; Juzgado Primero Especializado, Expediente 99/2022; Juzgado Tercero Especializado, Expediente 171/2021; Primer Tribunal Especializado, toca, R.A. 193/2023 Juzgado Primero Especializado, Expediente: 31/2023, Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toca R.A. 36/2023
- De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y los números de expedientes, los juicios de amparo negados son: Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 512/2022, Juzgado Primero Especializado, expediente: 5981/2021, Primer Tribunal Especializado, toca R.A. 466/2022 y Segundo Tribunal Especializado, toca, R.A. 445/2022
- De los cuales se informa el órgano jurisdiccional que resolvió en definitiva y el número de expediente, los juicios de amparo otorgados son: Segundo Tribunal Especializado, toca R.A. 19/2020 y R.A. 477/2019,
- El Juzgado Segundo Especializado determinó acumular el expediente 247/2022 al expediente 246/2022. Los expedientes de los juicios de amparo identificados en los incisos c, d, e y f, pueden ser consultados en la página oficial del Consejo de la Judicatura Federal.
- Al cierre del segundo trimestre de 2023, se reportaron 452 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 390 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 62 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina y asuntos administrativos. Ver Apéndice, Tabla A2.7

## Tabla A.2.9 Solicitudes de información sobre los Fideicomisos por tipo de respuesta

Segundo trimestre de 2023

Tipo de asunto	Segundo trimestre de 2023
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	1
Recibidas en el periodo	3
Respondidas	4
Entrega de información <sup>b</sup>	1
Inexistencia <sup>c</sup>	0
Reservadas/Confidenciales <sup>d</sup>	0
Parcialmente Reservada/Confidencial <sup>e</sup>	0
No es competencia <sup>f</sup>	3
Improcedente	0
En espera de pago <sup>g</sup>	0
Múltiple <sup>h</sup>	0
Desechadas <sup>i</sup>	0
En proceso <sup>j</sup>	0

Fuente: Cofece.

Notas:

- a. Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la Cofece.
- g. Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.



### Tabla A.2.10 Presupuesto 2023 por capítulo de gasto (cifras en millones de pesos corrientes)

Segundo trimestre de 2023

Capítulo de gasto		Enero-junio
Total	Programado	\$305.96
	Ejercido	\$267.05
1000 Servicios Personales	Programado	\$201.33
	Ejercido	\$191.03
2000 Materiales y Suministros	Programado	\$2.16
	Ejercido	\$1.37
3000 Servicios Generales	Programado	\$100.60
	Ejercido	\$73.03
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Programado	\$1.85
	Ejercido	\$1.62
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Programado	\$0.03
	Ejercido	\$0.00

Fuente: Cofece.

### Tabla A.2.11 Estructura orgánica (número de plazas)

Segundo trimestre de 2023

Tipo de plaza	Existentes al 30 de junio	Ocupadas al 30 de junio
Total	475	445
Mando	387	364
Enlace	74	68
Operativo	14	13

Fuente: Cofece.

# ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

## Tablas

Tabla I.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercado ..22	
Tabla I.2 Concentraciones, tipo de resolución .....	24
Tabla I.3 Concentraciones, tipo de efecto .....	26
Tabla I.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica .....	26
Tabla I.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos.....	36
Tabla I.6 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución .....	37
Tabla I.7 Solicitudes de investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia .....	38
Tabla I.8 Investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia.....	39
Tabla I.9 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva.....	41
Tabla II.1 Seguimiento a denuncias.....	44
Tabla II.2 Investigaciones por prácticas monopólicas.....	45
Tabla II.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio.....	47
Tabla III.1 Análisis regulatorios .....	55
Tabla III.2 Comunicados de prensa emitidos por la Cofece.....	58
Tabla III.3 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México .....	63
Tabla III.4 Actividades de colaboración internacional .....	65
Tabla III.5 Acciones para impulsar el reconocimiento de la Cofece en el ámbito internacional .....	68
Tabla IV.1 Programa Anual de Capacitación 2023.....	72
Tabla IV.2 Capacitación específica .....	75
Tabla IV.3 Presupuesto 2023 por capítulo de gasto (millones de pesos).....	77
Tabla IV.4 Estructura orgánica (número de plazas) .....	78
Tabla IV.5 Alineación de los programas presupuestarios de la Cofece con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023 .....	80
Tabla IV.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario que se alinea con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas en 2023 .....	81
Tabla IV.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta.....	83
Tabla IV.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información .....	87
Tabla V.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I .....	93
Tabla V.2 Seguimiento de las condiciones alineadas al objetivo institucional II.....	95

Tabla V.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional III .....	97
Tabla V.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV.....	99

## Gráficas

Gráfica I.1 Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles) .....	25
Gráfica III.1 Distribución de las menciones de la Cofece en medios de comunicación .....	59
Gráfica V.1 Avance alcanzado respecto del programado, <i>Programa Anual de Trabajo 2023</i> (porcentaje) .....	92

## Esquemas

Esquema II.1 Del inicio de la investigación a la resolución .....	46
---	----

# Glosario

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la APF, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.<sup>90</sup>
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la Cofece.
- **Aumento de participación accionaria:** se refiere a una adquisición de acciones de una sociedad por parte de un agente económico que ya cuenta con el control de la misma.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.<sup>91</sup>
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.<sup>92</sup>

---

<sup>90</sup> Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

<sup>91</sup> Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

<sup>92</sup> Ver el artículo 61 de la LFCE.

- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desechada por improcedente:** es aquella cuya notificación se realiza después de que hubiera ocurrido cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 87 de la LFCE.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración horizontal:** operación que se realiza entre empresas que compiten en el mismo mercado relevante.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.<sup>93</sup>
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.
- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **Concentración vertical:** operación que se realiza entre empresas que participan en mercados localizados en distintos niveles de las cadenas productivas y de distribución.
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.

---

<sup>93</sup> Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

- ***Demanda desechada o no competencia de la Cofece:*** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- ***Denuncia desechada:*** es aquella que no se tramita por ser notoriamente improcedente.
- ***Denuncia no presentada:*** es la que se cancela cuando los denunciantes omiten alguno de los requisitos previstos por la Ley y no lo completan o aclaran dentro de los 15 días posteriores a que se les solicita.
- ***Dictamen de probable responsabilidad:*** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la Cofece.
- ***Dictamen Preliminar:*** documento emitido por la Cofece al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- ***Diversificación por extensión geográfica:*** concentraciones entre empresas que ofrecen los mismos productos, pero en regiones geográficas distintas.
- ***Diversificación por línea de producto:*** concentraciones en las que las empresas coinciden en regiones geográficas, pero no en los mismos productos.
- ***Diversificación pura:*** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.<sup>94</sup>

---

<sup>94</sup> Definición tomada de Holt, Knut (2015). Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium.

- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la Cofece objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la Cofece, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Evaluaciones ex post:** son aquellas evaluaciones que estiman el impacto que tienen la suspensión o prevención de restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, sobre las condiciones de equilibrio (precios y cantidades comerciados) de un mercado y, en consecuencia, sobre el bienestar de los consumidores.
- **Insumo esencial:** es un elemento o conjunto de éstos que resulta indispensable para la producción de bienes o servicios. Tienen la característica de ser insustituibles.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.
- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** se refiere a aquella en la que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquella en la que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la Cofece inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, entre otros) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.

- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscitan en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la Cofece como autoridad responsable:** corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la Cofece emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la Cofece no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la Cofece determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.



- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la Cofece emita opinión sobre las condiciones de libre competencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la Cofece, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la Cofece no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la Cofece prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre competencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto

o efecto sea I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, y V. Intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.<sup>95</sup>

- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. Encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de la LFCE; II. Lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.<sup>96</sup>
- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.

---

<sup>95</sup> Artículo 53 de la LFCE.

<sup>96</sup> Artículo 54 de la LFCE.

- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- **Recurso de inconformidad:** es aquel que procede contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las Entidades Federativas que: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información; o II. Confirman la inexistencia o negativa de información.<sup>97</sup>
- **Reestructuración corporativa:** se refiere a concentraciones entre empresas que forman parte del mismo grupo de interés económico.
- **Sistema de Evaluación del Desempeño Institucional:** es el conjunto de elementos metodológicos normativos y operacionales que permiten monitorear y cuantificar objetivamente el desempeño integral de la institución, de manera que sea posible evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos de la Comisión, por medio de indicadores estratégicos, de resultados y de gestión.
- **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información:** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.
- **Solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo:** es aquella donde la Cofece requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

---

<sup>97</sup> Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

- **Solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la Cofece, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud de información respondida como incompetencia:** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la Cofece.
- **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la Cofece.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- **Solicitud de información respondida como no es competencia:** es aquella en la que se refiere a una notoria incompetencia de la Cofece.
- **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud de información sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido.



## **Más competencia** para un México Fuerte



**Comisión Federal de Competencia Económica**

Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,  
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,  
Ciudad de México, México.

**cofece.mx** |     